



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los jueces, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Carolyne Semiramis Perea Ruiz (orcid.org/0009-0009-5535-255X)

Javier Arturo Rios Pinedo (orcid.org/0009-0009-3865-2673)

Lourdes Sindy Lujan Carbajal (orcid.org/0009-0003-2832-5464)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

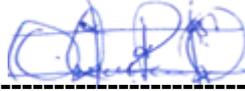
Sub línea:

Derecho Procesal Civil

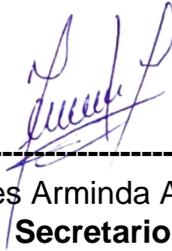
UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Acto del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:32 pm horas del día lunes 16 de septiembre del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LAS PRUEBAS EN EL PROCESO CIVIL Y SU VALORACIÓN POR LOS JUECES, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2024", elaborado por los bachilleres JAVIER ARTURO RIOS PINEDO, LOURDES SINDY LUJAN CARBAJAL y CAROLYNE SEMIRAMIS PEREA RUIZ.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 227-2024-FDCP-UPP de fecha 10 de septiembre del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a los bachilleres **JAVIER ARTURO RIOS PINEDO, LOURDES SINDY LUJAN CARBAJAL y CAROLYNE SEMIRAMIS PEREA RUIZ**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a las bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **JAVIER ARTURO RIOS PINEDO, LOURDES SINDY LUJAN CARBAJAL y CAROLYNE SEMIRAMIS PEREA RUIZ**, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:43 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Lourdes Sindy Lujan Carbajal, con DNI N°43659169, Carlyne Semiramis Perea Ruiz, con DNI N°70759105 y Javier Arturo Rios Pinedo, con DNI N°7005712, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
"Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024".
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 16 de julio del 2024



LOURDES SINDY LUJAN CARBAJAL
DNI: 43659169



CAROLYNE SEMIRAMIS PEREA RUIZ
DNI:70759105



JAVIER ARTURO RIOS PINEDO
DNI: 7005712

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°033-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor	:	Carolyne Semiramis Perea Ruiz Javier Arturo Rios Pinedo Lourdes Sindy Lujan Carbajal

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 24.5%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 20/08/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A mis hijos maravillosos, quienes han sido mi mayor logro y mi mayor responsabilidad les dedico esta tesis con la esperanza de que les inspire a seguir adelante y alcance todos sus sueños y metas.

Carolyn Semiramis Perea Ruiz.

Dedico esta tesis a mis hijos quienes son mi mayor logro y motivación, enseñarles que las metas con esfuerzo se cumplen, a mis padres por el apoyo permanente y paciencia.

Javier Arturo Rios Pinedo.

Para mis padres que desde pequeña me inculcaron la disciplina de estudiar y ser perseverante.

Lourdes Sindy Lujan Carbajal

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a Dios por todo lo que es y representa en mi vida, a mis queridos padres quiero expresarles mi más profundo agradecimiento por su amor y apoyo incondicional a lo largo de todos estos años, asimismo a mi esposo y mis hijos quienes han sido el motor que me ha impulsado a superar obstáculos y alcanzar el éxito.

Carolyn Semiramis Perea Ruiz.

Agradecer a Dios, por permitirme tener y disfrutar de mi familia, a mis padres por el cariño y apoyo constantes durante este largo tiempo, a mis hijos que son el motor de inspiración y mi esposa que juntos alcanzamos nuestras metas y éxitos.

Javier Arturo Rios Pinedo.

Dedico estas líneas a mis maestros que fueron promotores con sus enseñanzas y esfuerzo lograron inculcar mi desarrollo en la carrera de derecho y ciencias políticas e hicieron que se concreten mis sueños.

Lourdes Sindy Lujan Carbajal

RESUMEN

El objetivo general fue en determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue descriptiva correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estuvo basado en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y asimismo se utilizó el método descriptivo donde no hay manipulación de variables. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 50 personas. La variable las pruebas en el proceso civil se observa que el 2.00% de encuestados refieren que se presentan pruebas en el proceso civil y 98.00% refiere que No. Asimismo, la variable valoración por los jueces, se observa que el 4,00% de encuestados refieren que el juez ahora en su sentencia va tener que apreciar el valor de esos medios probatorios y que tanto respaldan sus pretensiones que han sido ofrecido en la demanda y en su contestación y 14.44% refiere que no. En conclusión, luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,584$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 2.00% de encuestados refieren que se presentan pruebas en el proceso civil y 98.00% refiere que No, por otro lado el 4,00% de encuestados refieren que el juez ahora en su sentencia va tener que apreciar el valor de esos medios probatorios y que tanto respaldan sus pretensiones que han sido ofrecido en la demanda y en su contestación y 14.44% refiere que no.

Palabras claves: Las pruebas en el proceso civil y valoración por los jueces.

ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship that exists between the evidence in the civil process and its evaluation by the judges, in the judicial district of Ucayali, 2024. The type of research was basic, the level of research was descriptive correlational, because it allows measure, evaluate or collect data on the variables; the methodology of this research was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was also used where there is no manipulation of variables. For data collection, the survey was used as a research technique, which was applied to a group of professionals, taking 50 people as a sample. In the variable evidence in the civil process, it is observed that 2.00% of respondents report that evidence is presented in the civil process and 98.00% report that No. Likewise, in the variable evaluation by the judges, it is observed that 4.00% of Respondents say that the judge now in his ruling will have to appreciate the value of these means of evidence and how much they support their claims that have been offered in the complaint and in their response and 14.44% say no. In conclusion, after applying the Spearman statistical test, $r = 0.584$ moderate positive correlation and $p\text{value} = 0.00 < 0.01$ is obtained, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, the 2.00% of respondents say that evidence is presented in the civil process and 98.00% say No. On the other hand, 4.00% of respondents say that the judge will now have to appreciate the value of these means of proof in his ruling and that They both support their claims that have been offered in the complaint and in their response and 14.44% say no.

Keywords: Evidence in the civil process and evaluation by judges.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	4
1.2.1. Problema General.	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Formulación de objetivos	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación	5
1.4.1. Justificación teórica	5
1.4.2. Justificación práctica.....	5
1.4.3. Justificación metodológica.....	5
1.4.4. Justificación social.....	5
1.5. Delimitación del estudio	6
1.5.1. Delimitación espacial.....	6
1.5.2. Delimitación temporal.....	6
1.6. Viabilidad del estudio	6
1.6.1. Viabilidad técnica.....	6
1.6.2. Viabilidad financiera.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7

2.1. Antecedentes del problema.....	7
2.1.1. A nivel internacional:.....	7
2.1.2. A nivel nacional:	9
2.1.3. A nivel local:	14
2.2. Bases teóricas	14
2.2.1. Las pruebas en el proceso civil.....	14
2.2.2. Valoración por los jueces.....	35
2.3. Definición de términos básicos:.....	44
2.4. Formulación de hipótesis	46
2.4.1. Hipótesis General	46
2.4.2. Hipótesis específicas	46
2.5. Variables	46
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	46
2.5.2. Definición operacional de la variable.	47
2.5.3. Operacionalización de la variable	47
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	51
3.1. Tipo de investigación	51
3.2. Nivel de investigación	51
3.3. Diseño de la investigación.....	52
3.4. Método de la investigación.....	52
3.5. Población y muestra.....	52
3.5.1. Población.....	52
3.5.2. Muestra.	53
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
3.6.1. Técnicas	53
3.6.2. Instrumentos.....	53
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento.....	53
3.8. Técnicas para el procesamiento de la información.....	54
3.8.1. Recolección de datos	54
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	57
4.1. Variable: Las pruebas en el proceso civil	57
4.2. Variable: Valoración por los jueces	59
4.3. Contratación de hipótesis	62
4.4. Discusión	65
CONCLUSIONES	68

RECOMENDACIONES	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
ANEXOS	79
Anexo 1: Matriz de Consistencia	80
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	81
Anexo 3: Matriz de validación	88
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento	94
Anexo 5: Base de datos	97
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	100
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	101
Anexo 8: Informe de conformidad del asesor	102
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia	103

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable: Las pruebas en el proceso civil	57
Tabla 2. Dimensión: Medios probatorios	58
Tabla 3. Dimensión: Etapas probatorios	58
Tabla 4. Dimensión: Principio de la prueba.....	59
Tabla 5. Valoración por los Jueces	59
Tabla 6. Dimensión: Bases para una adecuada valoración probatoria.....	60
Tabla 7. Las reglas de la sana crítica	61
Tabla 8. Dimensión: Sistemas para la valoración de la prueba	61
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces	62
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable las pruebas en el proceso civil y la dimensión las bases para una adecuada valoración probatoria por los Jueces.	63
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable pruebas en el proceso civil y la dimensión las reglas de la sana crítica.....	64
Tabla 12.	65

INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: Las pruebas en el proceso civil	57
Figura 2. Dimensión: Medios probatorios	58
Figura 3. Dimensión: Etapas probatorios.....	58
Figura 4. Dimensión: Principios de la prueba	59
Figura 5. Variable: Valoración por los jueces.....	60
Figura 6: Dimensión: Base para una adecuada valoración probatoria.....	60
Figura 7. Dimensión: Las reglas de la sana critica	61
Figura 8. Dimensión: Sistema para la valoración de la prueba	62

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”, se pudo advertir que el término “Prueba” constituye una institución multidisciplinaria que se desarrolla de manera cotidiana en el quehacer humano; motivo por el cual, resulta importante conocer su real dimensión, teniendo en consideración su alcance en el ámbito común y en el marco del derecho procesal civil, a efectos de comprender sus aspectos y dimensiones.

Asimismo, la variable valoración por los jueces, definido por el autor Devis, 2002 señala: “Por valoración o apreciación de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido” (pág. 273).

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de

matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Se debe tener presente que los medios de prueba previstos en la normativa ecuatoriana deben ayudar a esclarecer y argumentar sobre las pretensiones de las partes, ya que en materia procesal, el camino para el establecimiento de la verdad viene a ser la prueba, en razón de que es a través de ella que se puede demostrar la certeza sobre la existencia de un hecho o sobre la veracidad de un juicio. Y que la valoración de la prueba no es sino la averiguación judicial de los hechos que tiene como meta la comprobación de la verdad, la que se conseguirá cuando el juez concluya en su fallo con la certeza moral de que su convencimiento es honesto y serio, fundado sobre las pruebas que constan del proceso, por lo que el proceso interno de convicción del Juez, debe ser razonado, crítico y lógico, en la exposición de los fundamentos del fallo, decidir razonablemente es tener en cuenta las reglas de la “sana crítica” entendida ésta como la orientación del Juez conforme a las reglas de la lógica, experiencia y equidad.

En nuestro país, la valoración de la prueba es una actividad jurisdiccional muy importante y extraordinariamente compleja, por las diferentes posiciones que toma la doctrina y que puede ser muy fácilmente manipulable por el juez y que hace que la justicia en los procesos civiles sea llevada de una manera superficial y que trae como consecuencia una mala administración de justicia.

Ahora en algunos procesos civiles, no se discute los medios probatorios, porque a veces las partes solo discuten sobre la interpretación de una norma de Derecho y por lo tanto no se promueve ninguna cuestión probatoria alguna, pero en la mayoría de los casos los procesos civiles, están referida a la actividad esencial de probar los hechos que pretende las partes, y por lo tanto la actividad del juez será muy importante la valoración de la prueba. Con referencia a la valoración de la prueba, es la consideración por parte del juez de los materiales que intentan demostrar los hechos deducidos por las partes en un proceso civil. Por lo que se trata de describir y examinar esa actividad judicial que interioriza esa demostración para expresarla posteriormente, con mayor, menor o ningún acierto, en la motivación del juicio jurisdiccional.

Se debe tener presente, que lo más importante en un proceso civil, es la prueba y que de ella depende su resultado al final del proceso, es por eso, que el proceso llega al momento de la verdad, y en tal momento, la prueba se erige en la cuestión decisiva de la resolución judicial por parte del magistrado. Pero, se comprueba frecuentemente, que son muchas las sentencias que yerran en la valoración probatoria, originando la prosperabilidad de numerosos recursos contra las sentencias emitida y que causa perjuicio a los justiciables, por una errónea valoración de las pruebas que fueron ofrecidos por las partes.

Ahora, estos errores de los magistrados en la valoración de la prueba pueden clasificarse en la ausencia de motivación, déficit valorativo o falta de racionalidad en la valoración de los medios probatorios; ahora referente a la ausencia total de valoración, es poco difícil encontrar en la jurisprudencia, ya que los jueces tienen que considerar, que esto acarrea en una nulidad, es por eso que es difícil de encontrar en la praxis; referente al déficit motivador, en que bajo la apariencia de que existe motivación, se echa en falta la valoración de concretos medios probatorios que si bien en algunos casos es innecesaria dada su nula incidencia en el pronunciamiento final, y en otras ocasiones, como sucede cuando no se motiva la prueba de contradicción, supone un error técnico que puede acarrear en graves consecuencias, y en

particular cuando existen argumentos a favor y en contra de un punto y no se resuelve la aparente contradicción.

Consideramos que lo más preocupante son las decisiones carentes de racionalidad, como sucede con la motivación aparente en las resoluciones judiciales, que muchas veces en la sentencia hacen una referencia a normas o criterios generales valorativos, pero sin realizar el menor esfuerzo justificativo de cuál es el aporte en la decisión final. Y también consideramos, que sucede también, con la denominada motivación ilativa, que consiste en citar pruebas, una tras otra y que al final no satisfaga las exigencias para una decisión racional justa.

Muchas veces los tribunales, señalan nula la sentencia, debido que la estructura lógica del razonamiento o juicio sobre la prueba es débil y no excluye la duda razonable de un resultado valorativo diferente, y como también al vacío de expresión del análisis de los elementos de convicción y la emisión de conclusiones sintéticas al respecto que nada explican, siendo necesario la identificación de las fuentes de prueba y la consideración de los elementos de convicción obtenidos en cada caso.

Como puede apreciarse, muchas sentencias que han sido impugnadas, desconocen las reglas tan fundamentales en materia de valoración de prueba como la necesidad de valorar la prueba y expresar, razonada y razonablemente, la convicción alcanzada que no puede sustituirse por afirmaciones puramente, tautológicas o carentes de consistencia por falta de la debida profundización en el análisis.

Es por eso, que el efecto y consecuencias de este tipo de errores, supone, en pocas palabras, una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, que requiere, para su reparación, una nueva actuación judicial, sustanciándose en la declaración de nulidad de la resolución, seguida de repetición del acto omitido y trayendo como consecuencia la demora de un proceso civil.

Es por estas consideraciones, que nos vemos obligados a realizar el proyecto de las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en

el distrito judicial de Ucayali, 2024, para saber y entender si los magistrados de Ucayali, hacen la valoración correcta de las pruebas en un proceso civil, ya que se debe ejercer el debido control a la motivación de la prueba, porque ello redundará, sin duda, en una justicia de mayor calidad y, por ende, más justa para los justiciables.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué, relación existe entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los Jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

¿Qué, relación existe entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana crítica por los Jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

¿Qué, relación existe entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana crítica por los jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los jueces del distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

Esta investigación servirá como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad de las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.4.2. Justificación práctica

Esta investigación se realizó por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, que siempre se realiza a diario en las decisiones de sus resoluciones judiciales.

1.4.3. Justificación metodológica

La investigación tiene una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, porque se recolectó información específica y a través de ella se llegó a la conclusión general.

1.4.4. Justificación social

La investigación tiene un impacto social muy importante, donde se va establecer la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en los juzgados civiles del distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.5.2. Delimitación temporal.

La investigación se realizó en los meses de marzo hasta junio del 2024.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica.

En la elaboración de la tesis, se consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C..

1.6.2. Viabilidad financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y fue auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por los asesores internos y externos, se pudo realizar accesible económicamente para los presentes investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional:

Carvajal (2018), en su tesis “*La aplicabilidad de la prueba dentro del proceso civil ecuatoriano*”. (Tesis para optar el título de abogada). Universidad Central del Ecuador facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales de la carrera de derecho, que señala que los medios de prueba previstos en la normativa ecuatoriana deben ayudar a esclarecer y argumentar sobre las pretensiones de las partes, pero, en ocasiones, estos medios de prueba no cumplen cabalmente su objetivo debido a que las pruebas no resultan ser de relevancia. Asimismo, indica que la normativa constitucional establece claros lineamientos acerca de los principios que deben obedecerse para la administración de justicia y especialmente a los que deben aplicarse para que los derechos fundamentales de las personas no se vean conculcados o vulnerados; por esta razón es importante que se establezca un mecanismo que permita a las partes identificar una prueba obtenida ilegalmente con el fin de subsanar tal defecto y que el proceso siga su curso normal. Y que de acuerdo a la investigación de campo realizada, se puede observar que los jueces de lo civil consideran que las pruebas son indispensables para impartir adecuadamente justicia debido que

ayudan a que se forme una idea más concreta acerca de los fundamentos de hecho de las partes; así mismo los encuestados consideran que el juez mientras más conozca acerca de diferentes temas será más capaz para comprender los procesos que lleguen a su judicatura y, consideran que los hechos públicos y notorios no necesariamente deben ser probados aunque se muestran favorables a que las nuevas tecnologías se incluyan en los medios probatorios.

Escobar (2010) en su tesis *“La valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en la legislación Ecuatoriana.* (Tesis para optar por el grado de maestro en derecho procesal). Universidad Andina Simon Bolivar, sede Ecuador, llegando a la conclusión: que el proceso cualquiera sea su naturaleza tiene como propósito el establecimiento de la verdad, puesto que sin ella no hay cabida para administrar objetivamente la justicia. En materia procesal, el camino para el establecimiento de la verdad viene a ser la prueba, en razón de que es a través de ella que se puede demostrar la certeza sobre la existencia de un hecho o sobre la veracidad de un juicio; asimismo la valoración de la prueba no es sino la averiguación judicial de los hechos que tiene como meta la comprobación de la verdad, la que se conseguirá cuando el juez concluya en su fallo con la certeza moral de que su convencimiento es honesto y serio, fundado sobre las pruebas que constan del proceso. El proceso interno de convicción del Juez, debe ser razonado, crítico y lógico, en la exposición de los fundamentos del fallo, decidir razonablemente es tener en cuenta las reglas de la “sana crítica” entendida ésta como la orientación del Juez conforme a las reglas de la lógica, experiencia y equidad. El Juez en su pronunciamiento debe remitirse a los hechos invocados por las partes, confrontarlos con la prueba que se haya producido, apreciar el valor de ésta y aplicar, la norma o normas jurídicas mediante las cuales considera que debe resolverse el pleito. Respecto a la valoración de la prueba, en la motivación de las resoluciones en nuestra legislación, lamentablemente como ya lo expusimos en este trabajo, un gran número de nuestros jueces no realizan una verdadera valoración de las

pruebas, al momento de motivar, lo cual conlleva a la arbitrariedad de las sentencias. La confirmación si habido o no arbitrariedad, es sencilla, pues basta con examinar si la decisión discrecional está suficientemente motivada y para ello es suficiente mirar si en ella se han dejado espacios abiertos a una eventual arbitrariedad. Debiendo recalcar que la motivación de las sentencias sirve para que cada cual o el público en su conjunto vigilen si los jueces y tribunales utilizan arbitrariamente el poder que les han confiado. En nuestra legislación es obligación de los jueces y magistrados elaborar las sentencias de manera motivada, es decir los argumentos deben ser claros, racionales, lógicos, lo cual da a las partes seguridad jurídica respecto a la resolución de su conflicto, que fue presentado ante dicha autoridad. Solo si el fallo está debidamente motivado se mirará con respeto aún cuanto no se comparta con la decisión tomada. Como ya lo señalamos en nuestro sistema judicial, el efecto de la falta de valoración de las pruebas en la motivación de la sentencia, es la existencia de un gran número de recursos de casación interpuestos ante la Corte Nacional de Justicia, en donde las partes señalan que los jueces de instancia no han valorado eficazmente las pruebas presentas, recursos que la ex Corte Suprema hoy Corte Nacional, ha desechado señalando que no es de su competencia conocer y resolver, como los jueces de instancia valoraron determinada prueba, indicando que el Tribunal de Casación carece de atribución para hacer una nueva valoración o apreciación de los medios de prueba.

2.1.2. A nivel nacional:

Rojas (2017) en su tesis “Valoración de la prueba judicial, en los procesos civiles y penales en la sede Urubamba del distrito judicial de Cusco, año 2017”. (Tesis para optar el grado de maestro en derecho mención derecho civil y procesal civil). Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco escuela de posgrado maestría en derecho mención derecho civil y procesal civil, llegando a la conclusión: el Juez al valorar las pruebas, debe seguir un orden en la valoración de la prueba: debe verificar que el tema controvertido o el planteamiento

fáctico contenga un sustento jurídico; conocer los tipos de evidencias y clasificarlas en afirmativas, de refutación, explicativas y de credibilidad; luego debe seleccionar las pruebas de acuerdo a su valor o alcance probatorio; realizar una valoración individual aplicando examen de admisibilidad, pertinencia y, licitud y; luego pasar recién a la valoración integral o conjunta de la prueba judicial; asimismo, la problemática de la falta de formación académica especializada en el tema de valoración de la prueba judicial tanto en las universidades como en las escuelas de formación de magistrados y; además en la demasiada carga procesal que viene soportando diariamente el Juez, que no le da el tiempo suficiente para realizar una motivación adecuada de sus resoluciones judiciales y también la falta de una motivación armoniosa, que guarde correlación entre lo señalado en los fundamentos y, lo resuelto; omisión en la actuación y valoración conjunta, lógica y razonada de las prueba; una indebida valoración probatoria, porque la decisión no se sustenta en datos objetivos que se derivan del caso; falta de sustento probatorio que justifique la condena respecto a cada uno de los acusados y; finalmente se ha evidenciado un razonamiento contradictorio respecto a la prueba.

Elias (2019), en su tesis *“La carga de la prueba como regla de juicio subsidiaria en el razonamiento de los jueces en el proceso civil peruano”*. (Tesis para optar por el título profesional de abogado). Pontificia Universidad Católica del Perú, llegando a la conclusión: que en la sentencia se deben expresar tanto las razones de hecho y de derecho, así como el razonamiento seguido por el juez para resolver la controversia y la justificación probatoria. Se debe fijar un estándar de prueba en el proceso civil, que será necesario para que los jueces tengan parámetros que les indiquen cuándo un hecho ha quedado probado. La importancia que se le dé a la carga de la prueba en las sentencias se encuentra estrechamente vinculada con la finalidad del proceso entendida como la solución de controversias a través de pronunciamientos debidamente justificado. El desarrollo realizado de la carga de la prueba en nuestro ordenamiento es insuficiente e

inadecuado. Hay una ausencia de pronunciamientos de observancia obligatoria que determinan la verdadera naturaleza de la carga de la prueba. Las principales sentencias que la han desarrollado conservan la concepción equivocada de la carga de la prueba, la entienden como un deber de las partes. La aplicación de la carga de la prueba solo se producirá luego de haber agotado toda actividad probatoria. La carga de la prueba le indicará al juez sobre quien recae las consecuencias negativas de la imposibilidad de poder elegir una de las hipótesis. Resulta imposible fijar una regla de la carga de la prueba que tome en cuenta todos los casos posibles. Por ello, es necesario permitir la inversión de la regla de juicio fijada legalmente si es que se verifican determinados supuestos.

Cáceres (2020) en su tesis *“El derecho fundamental a la prueba y la preclusión procesal en el marco del proceso civil peruano”*. (Tesis para optar el grado de maestro en derecho procesal). Universidad San Martín de Porres, llegó a la conclusión que la concepción de la prueba en el marco del contexto procesal ha ido evolucionando, en el sentido, que en la actualidad se ha complementado la visión de ésta como una mera carga procesal a efectos de ser concebida como un derecho fundamental, el cual, permite a las partes valerse de los medios necesarios a fin de demostrar la veracidad de los hechos que alegan, siempre dentro de los límites y posibilidades existentes en el proceso. Asimismo, la finalidad de la prueba, de conformidad con los valores consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, es alcanzar la verdad de los hechos afirmados por partes y sometidos a disputa en el marco de un proceso, debiéndose acotar, que la verdad que se busca y logra, es aquella que mantiene una correspondencia con lo aseverado por las partes y que se establece en base a las probabilidades que nos ofrece el proceso en sí. Así también, debe tener en cuenta que la finalidad del derecho fundamental a la prueba implica otorgar a aquellos que formen parte de un proceso la oportunidad de valerse de todos los medios de pruebas que permitan demostrar la verdad de sus aseveraciones, de acuerdo a la realidad y posibilidades que presente el proceso en sí. Así

las cosas, queda en evidencia que la finalidad el referido derecho fundamental coincide con la del proceso, que es lograr la verdad de los hechos a efectos de resolver la controversia o incertidumbre jurídica sometida al mismo en justicia.

Rivera (2018) en su tesis "*Carga dinamica de la prueba desde un punto de vista epistemológico*".(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegó a la conclusión, que la prueba es todo elemento (se refiere a cualquier cosa) que nos sirve para poder llegar a la verificación de un hecho, la prueba es un instrumento procesal para poder verificar un hecho, la prueba como un elemento base para confirmar un hecho, pero que sucede si el juez no cuenta con los medios de prueba necesarios para poder tomar una decisión, o las pruebas que tiene son pocas y no le generan convencimiento ni certeza. Hay que tomar en cuenta que el juez se encuentra obligado a pronunciarse si o si, ya que el fin de proceso es resolver los conflictos de interés y si existe alguna falla en la decisión el derecho lo tiene que asumir ya que el que está juzgando es una persona, la cual puede equivocarse. La carga de la prueba un mecanismo que el juez puede emplear de forma extraordinaria solo en el caso no existan medios de prueba que le generen certeza, y pueda motivar su sentencia en base de los medios de prueba que tenga el problemas es cuando no existen los medios de prueba o las partes no los presentan, y el juez no puede juzgar por que su sentencia no puede ser motivada, en tal motivo y solo de forma extraordinaria puede emplear este mecanismo y poder usar estas reglas de juicio destinadas para el juez. Lo importante es que exista la prueba y que sea conocida por el juzgador, quedando en segundo plano quien la aportó, ya que ese aporte probatorio es lo que la parte necesita probar cierto hecho para obtener un fallo favorable. La etapa de corroboración la hace el juez cuando evalúa en base a un estándar, él evalúa las pruebas actuadas de forma individual y luego de forma conjunta. La carga de la prueba es una institución que se debe utilizar sólo de forma extraordinaria cuando no existan pruebas que generen una

aproximación de certeza para que se pueda pronunciar el juez y pueda motivar su sentencia en base a los hechos probados por tal motivo tiene un efecto residual; esta institución no aporta directamente a la búsqueda de la verdad en el proceso, por tal motivo no es una regla epistémica, sino contra epistémica. Además el operador de justicia tiene que ver en que condición se encuentra cada parte, y evaluar los medios de prueba en base de la lógica, la técnica, la ciencia y las máximas de experiencia, y así poder emplear los estándares de prueba que él se fije y si no llega a tener certeza el como juez tiene el poder para emplear este tipo de carga dinámica como técnicas procesales auxiliares, así poder obtener los medios de prueba correspondientes para poder llegar a la certeza y fijar una sentencia.

Jaramillo (2020) en su tesis "*Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano*". (Tesis para optar el título de abogada). Universidad César Vallejo, llegó a la conclusión que la prueba ilícita del proceso no trasgrede el derecho fundamental a la prueba, dado que todos los derechos no es absoluto y ello implica que el órgano jurisdiccional encargado, ejerza la dirección del proceso con observancia de las normas jurídicas aplicando la más pertinente. En relación al objetivo específico dos, se concluye que efectivamente admitir la prueba que, en su producción u obtención ha vulnerado algún derecho fundamental que la constitución protege, se estaría vulnerando el derecho al debido proceso, que precisamente tiene por finalidad que todo proceso se lleve a cabo con todas las garantías de ley. En referencia al objetivo general de la investigación se concluye que efectivamente debería establecerse el tratamiento procesal de la prueba ilícita, ya que precisar en el derecho adjetivo el curso que se va desarrollar para poder comprobar si estamos frente a una prueba ilícita, dado que no es cuestión solo de alegarlo, nos va permitir hacer efectivo el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva que el estado nos provee.

2.1.3. A nivel local:

No existe.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Las pruebas en el proceso civil

Antecedentes de la prueba

Se analizarà en la historia, referente a las pruebas judiciales desarrollado por (Devis, 2002, p. 48 a 57).

A. EN GRECIA Y ROMA

En el estudio que en su Retórica hizo de la prueba Aristóteles se encuentra una concepción lógica, ajena a prejuicios de orden religioso y a fanatismos de otra índole; el gran filósofo examina la prueba por sus aspectos intrínseco y extrínseco, la clasifica en propia e impropia, artificial y no artificial, y considera que la principal está constituida por el silogismo (entimema) y la inducción. En cuanto a su forma, en Grecia imperó la oralidad, tanto en el proceso civil como en el penal. Por regla general rigió el principio dispositivo, que coloca sobre las partes la carga de producir la prueba, y sólo en casos especiales se le permitía al juez tener iniciativa para decretarlas y practicarlas de oficio.

Los medios principales de prueba fueron los testimonios, los documentos y el juramento. Pero lo más notable fue que existió la crítica lógica y razonada de la prueba, sin que al parecer rigiera una tarifa legal que determinara de antemano su valor.

a) En la Roma antigua la materia de las pruebas sufrió una evolución análoga a la que presenta en general el proceso y la administración de justicia. Pueden distinguirse varias etapas, que examinaremos brevemente.

b) En la fase del antiguo proceso romano, el juez tenía un carácter de árbitro, casi de funcionario privado, más con absoluta

libertad para apreciar o valorar las pruebas aportadas por las partes; el testimonio fue inicialmente la prueba casi exclusiva, pero más tarde se admitieron los documentos, el juramento, el reconocimiento personal por el juez, e igualmente, los indicios; es decir, más o menos los medios de prueba que todavía hoy conocemos. No existían reglas especiales sobre la prueba, e imperaba el sistema de la libre apreciación.

c) En los tiempos de la República era el pueblo quien juzgaba, reunido en centurias o por tribus, lo cual excluía la posibilidad de que existieran reglas especiales, e inclusive, una apreciación jurídica de la prueba. Los jueces de las cuestiones perpetuas eran asimismo jueces populares que resolvían de acuerdo con su personal convicción. Esta fase comprende el período formulario.

b) Durante el imperio de marcada naturaleza publicista, durante la cual el juez deja de ser árbitro para representar al Estado en la función de administrar justicia. Constituyó esto un progreso, en cuanto se le dieron al juez mayores facultades para interrogar a las partes y determinar a cuál de ellas correspondía la carga de la prueba; pero con el tiempo sobrevino un retroceso, desde el punto de vista que en la actualidad prevalece, al restarle al juez facultades para la valoración de la prueba y entronizar un relativo sistema de tarifa legal que regulaba su valor, con menos rigor sin embargo del que imperó en Europa durante los siglos XVII al XIX, en lo civil especialmente. De esta suerte dejó de existir la libre valoración que caracterizó el período anterior, y aun fueron fijados previamente los temas de prueba que debían considerarse como demostrados sin medio alguno especial (nacimiento de las presunciones juris). Los medios de prueba fueron los mismos del período formulario, pero se impusieron restricciones a la testimonial y se le dio mayor importancia a la documental, no puede negarse que durante el Imperio rigió la tendencia a disminuir la libertad del juez en la apreciación de las pruebas y a imponerle reglas preestablecidas para muchos casos.

c) Por último, en el período Justiniano, aparecieron en el Corpus diversos textos legales que permitieron elaborar las bases sobre las cuales en la Edad Media se construyó la lógica de la prueba a través del derecho canónico. Se observa por lo general la regulación legal de las pruebas, pero sin que dejen de existir textos favorables a la apreciación personal del juez. Es un sistema mixto, en verdad, con preponderancia del legal.

En conclusión, ni en el más antiguo derecho romano se encuentran las nefandas consecuencias que el exagerado misticismo tuvo en la Europa cristiana, como la absurda costumbre de definir por la habilidad y la fuerza los litigios, al creerse que Dios intervenía en los casos concretos para darle el triunfo al débil que tuviera la razón, sobre el fuerte que la desconociera, en los llamados duelos judiciales y los juicios de Dios (como las Pruebas del agua y del fuego), las ordalías y los juramentos expurgatorios.

A través de la historia en el derecho Romano la institución carga de la prueba correspondía por igual a ambas partes tanto demandado o demandante, en el periodo Justiniano la carga correspondía a quien afirma la existencia o inexistencia de un hecho, los Germanos indicaron que la carga de la prueba correspondía solo al demandado, en otras latitudes la carga de la prueba correspondía al más débil social y económicamente sea demandado o demandante (Taramona, 1997, Pág. 329-330).

Nocion de Prueba

Según Montero (2012) señala que es importante tener en cuenta que el término “Prueba” puede abarcar una gran variedad de posibilidades conceptuales o una pluralidad de significados lingüísticos; ello debido a que dicho término puede manifestar y emplearse de forma indistinta en diversas situaciones o ámbitos. En tal sentido, se puede advertir que el término “Prueba” constituye una institución multidisciplinaria que se desarrolla de manera cotidiana en el quehacer

humano; motivo por el cual, resulta importante conocer su real dimensión, teniendo en consideración su alcance en el ámbito común y en el marco del derecho procesal civil, a efectos de comprender sus aspectos y dimensiones.

Según la RAE (2024) señala que la prueba es la acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo. Indicio, señal o muestra que se da de algo.

Asimismo, en nuestra Constitución Política del Perú, la noción “Prueba” en el ámbito jurídico ostenta la categoría de un derecho fundamental implícito al debido proceso, regulado en el numeral 3 del artículo 139º de la Carta Magna.

El Tribunal Constitucional a través de varias jurisprudencia, establece que las partes de un proceso le asiste el derecho de aportar los medios de prueba que consideren necesarios para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, dentro de las limitaciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico.

El derecho a la prueba tiene una faz subjetiva y otra objetiva. Según esta dimensión subjetiva del derecho a la prueba, las partes o un tercero legitimado en un proceso o procedimiento tienen el derecho de producir la prueba necesaria con la finalidad de acreditar los hechos que configuran su pretensión o defensa. En su dimensión objetiva, comporta también el deber del juez de la causa de solicitar, actuar y dar el mérito jurídico que corresponda a los medios de prueba en la sentencia. En la medida en que el objetivo principal del proceso penal es el acercamiento a la verdad judicial, los jueces deben motivar razonada y objetivamente el valor jurídico probatorio en la sentencia. Esto es así por cuanto el proceso penal no sólo constituye un instrumento que debe garantizar los derechos fundamentales de los procesados, sino también debe hacer efectiva la responsabilidad

jurídico-penal de las personas que sean halladas culpables dentro de un proceso penal (LP Pasión por el Derecho, 2024)

Resulta importante que indicar, que la prueba de oficio importa una figura que se aplica de manera excepcional por parte del órgano jurisdiccional de primera o segunda instancia, siempre que los medios probatorios ofrecidos por las partes resulten insuficientes; asimismo, debe tenerse presente que el órgano jurisdiccional que aplique la prueba de oficio debe velar por no reemplazar la carga probatoria de las partes y además asegurar que el derecho de contradicción de las mismas pueda ser ejercido sin restricción alguna (Montero, 2012).

Echandi (1984), señala, que “suele hablarse con mayor frecuencia, de que es prueba judicial todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho, con lo cual se incluyen los hechos, objetos, y también actividades como la inspección judicial, el dictamen de peritos, la declaración de un tercero, la confesión, esto es, la totalidad de los medios que pueden servir de conducta para que se llegue al juez el conocimiento de la cuestión debatida o plateada sin litigio en cada proceso” (p.6).

Aspectos de la Prueba

La prueba guarda relación con una serie de aspectos que deben ser analizados a efectos de tener en claro su análisis:

Fuente de prueba: Sobre este aspecto, podemos precisar que la fuente de prueba constituye un hecho, suceso o dato que se pretende determinar, conocer y comprobar en el marco de cualquier proceso civil y respecto del cual se ha requerido que el órgano jurisdiccional competente emita un pronunciamiento a efectos que se apliquen las consecuencias jurídicas correspondientes para tales circunstancias (Ledesma, 2017).

Medios de prueba: Con relación al medio de prueba, tenemos que éste importa el instrumento, soporte o medio con el cual se busca

determinar, conocer y comprobar la veracidad de una determinada afirmación concerniente a un hecho, suceso o dato, la cual ha sido introducida en el marco del proceso judicial y respecto del cual el órgano jurisdiccional competente tendrá que pronunciarse (Ledesma, 2017).

Son los caminos o instrumentos que se utilizan para conducir al proceso a la reconstrucción de los hechos acontecidos en la pequeña historia que es pertinente al proceso que se ventilan. Son aquellos que transportan los hechos al proceso (Mendoza, s.f)

Finalidad de la Prueba

La finalidad de la prueba en el proceso civil es poder establecer la necesidad de realizar una actividad probatoria en dicho ámbito; siendo necesario para ello, conocer el objetivo de la prueba, esto es para qué sirve la misma, por lo que, se procederá a evaluar las posiciones teóricas desarrolladas sobre este aspecto.

Respecto de las diversas tesis que definen la finalidad de la prueba podemos encontrar, aquella que plantea como finalidad de la prueba, la fijación formal por el juez respecto de los hechos materia del proceso, así como, aquella que plantea como finalidad de la prueba, lograr un convencimiento por parte del juez sobre determinados hechos materia del proceso, y, aquella que plantea como finalidad de la prueba, establecer una certeza sobre los hechos planteados por las partes (Ferrer Beltran, 2005).

Esta concepción sostiene que la prueba tiene una naturaleza instrumental y que no constituye un fin en sí mismo, puesto que resulta siendo un medio para poder establecer la verdad de los hechos afirmados por las partes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, que cierto sector establece que dicha finalidad no puede materializarse en todos los procesos, debido a diversas circunstancias, por lo que, en esencia se logra una verdad en el ámbito judicial o una verosimilitud de los hechos (Morales, 2005).

Esta concepción sostiene que la prueba tiene por finalidad lograr un convencimiento o convicción por parte del juez respecto de la veracidad de los hechos plateados, en otras palabras, esta teoría plantea que la aludida finalidad importa que el conocimiento del juez corresponde a la realidad o que lo que éste considera conocer coincide con la verdad (Devis, 2002).

Duelles (2018), menciona en la doctrina actual existe una controversia con respecto a la finalidad de la prueba, ella se reduce de los siguientes postulados:

- a. La prueba busca la verdad de los hechos del proceso (llamada tesis del cognitivismo), o
- b. La prueba busca lograr la convicción del juez para que resuelva el conflicto admitiendo las posturas de la parte que logró convencerlo (conocida como la concepción persuasiva).
- c. La prueba busca determinar o fijar formalmente los hechos mediante determinados procedimientos (conocida como fijación de los hechos). Aunque conviene advertir que el mayor debate se ha centrado en las dos primeras tesis.

Estas tres posturas, nos inclina a señalar que las partes, con la prueba busquen en principio se determine la verdad de los hechos propuestos en la causa pretendi, pero no la verdad en sentido absoluto, el juez deberá aplicar con relación a la prueba las afirmaciones de las partes y sus negaciones y contrastando el material probatorio, determinando que hechos son verdaderos y cuáles no lo son, logrando así establecer la verdad (p.37).

La finalidad de los medios de prueba se centra en acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones. Y es bajo esta perspectiva que el Tribunal Constitucional ha mencionado que una de las garantías que asiste a las partes en el proceso (en general) es

la de presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten crear la convicción en el juzgador que sus enunciados fácticos son los correctos. De esta manera si no se autoriza la presentación oportuna de pruebas a los justiciables, no se podrá considerar amparada la tutela procesal efectiva. El derecho a la prueba implica la posibilidad de postular, dentro de los límites, los alcances que la ley reconoce, los medios probatorios para justificar los argumentos que el justiciable esgrime a su favor (Duelles, 2018,p.52).

Objeto de la prueba.

La prueba tiene objeto probar un hecho, y no probar el derecho, por que debe probarse son los hechos, no el Derecho. Deben acreditarse los hechos jurídicos en general y los actos jurídicos en particular. El Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, no necesita probarse.

Lo que debe probarse son los hechos, no el Derecho. Deben acreditarse los hechos jurídicos en general y los actos jurídicos en particular. El Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, no necesita probarse (Orrego, sf.).

Lo anterior tiene dos excepciones:

- a. Cuando la norma de Derecho emana de la costumbre: deberá probarse mediante cualquier medio de prueba, en el ámbito civil; y a través de los dos medios de prueba que establece el Código de Comercio, en el ámbito mercantil (algunos afirman, sin embargo, que se trata de una excepción aparente, pues lo que debe probarse son los hechos que sirven de supuesto para la existencia de la costumbre).
- b) Cuando la norma de Derecho está contenida en la ley extranjera. El artículo 411 número 2 del Código de Procedimiento Civil establece que podrá oírse informe de peritos sobre puntos de derecho relativos a una legislación extranjera.

Pero no todos los hechos deben probarse

- a. Los hechos “pacíficos” no requieren prueba: o sea, los hechos no controvertidos, los que las partes aceptan sin contradicción. En virtud de la admisión de tales hechos por las partes, el juez debe tenerlos por acreditados (así, por ejemplo, si el demandante invoca un contrato de compraventa como fuente de su crédito, y el demandado reconoce dicho contrato, pero afirma que pagó el saldo de precio).
- b. Los hechos notorios tampoco necesitan ser probados. Son hechos notorios aquellos cuya existencia es conocida por la generalidad de los individuos de cultura media, en el tiempo y en el lugar en que se dicta la sentencia. El artículo 89 del Código de Procedimiento Civil alude a los hechos que sean de pública notoriedad, autorizando al juez para resolver de plano, sin necesidad de rendir prueba, el incidente respectivo. El artículo 318 del Código de Procedimiento Civil establece que los hechos que se prueban deben ser controvertidos, sustanciales y pertinentes.

Carga de la prueba

Es el gravamen que recae sobre las partes quienes deben facilitar el material probatorio al juez para que este pueda formar sus convicciones sobre los hechos alegados o invocados. Sin embargo, el juez de acuerdo a las particularidades de cada caso y tomando en cuenta la normativa o sistema correspondiente podrá disponer la incorporación de determinada prueba al proceso, a esta figura excepcional, se le denomina prueba de oficio (Lp.pasión por el derecho, 2017).

El fenómeno de la solidaridad se torna en justicia cuando nos referimos a las pruebas que sólo puede acercar el adversario, por tenerlas a su disposición; tiéndase que, bajo la carga de aportar quien

afirma, esa posibilidad de incorporación es dificultosa al extremo, cuando no prácticamente nula. De modo tal que, al enfrentar estas conceptualizaciones con la dinámica probatoria, nos parece que el límite está siempre en los hechos. Son ellos los que dominan el proceso, y el juez no puede investigar más allá de lo que ellos expresaron (Lp.pasión por el derecho, 2017).

Entonces, la carga de la prueba está referida a establecer quién va a ser el sujeto procesal que ha de producir la prueba de los hechos alegados por estas y qué serán materia de la resolución final. Constituye más que un derecho, una obligación surgida del interés que la parte de acreditar ante el magistrado los hechos propuestos por este en sus actos postulatorios, pues quien no puede acreditar la existencia de su derecho no podrá ser concedido por el juez (Lp.pasión por el derecho, 2017).

Pertinencia de la prueba

Se busca que los medios probatorios ofrecidos guarden una relación lógica jurídica con los hechos que sustentan la pretensión o la contradicción, de lo contrario, no corresponde ser admitidos en el proceso. Se consideran impertinentes aquellos medios probatorios con los que se pretende alegar hechos no afirmados por las partes o se pretende probar hechos que no tienen relación con el supuesto fáctico de la norma cuya aplicación se requiere (Muñante, 2018,p.3).

Asimismo, la pertinencia del medio probatorio, lleva implícito la estricta adecuación de la prueba propuesta con el thema decidendi; y el cumplimiento de los requisitos o parámetros de admisión de la misma. Se puede concluir que la admisión de los medios de prueba requiere que el aporte probatorio al proceso sea relevante, de lo contrario el Juez en una decisión motivada excluirá su admisión y actuación (Muñante, 2018,p.3).

Dimensiones de las pruebas en el proceso civil

Dimensión I: Medios Probatorios

Son los caminos o instrumentos que se utilizan para conducir al proceso a la reconstrucción de los hechos acontecidos en la pequeña historia que es pertinente al proceso que se ventilan. Son aquellos que transportan los hechos al proceso (Mendoza y de León, s.f,p.26).

Indicadores

- **Declaración de parte**

Se suele denominar testimonio a la declaración de terceros y calificar de confesión a la declaración de partes. Por uno de los actos procesales que emanan de las partes es su propia declaración. Se suele confundir la declaración de parte con la confesión, pero es indispensable separar las dos nociones, pues la primera es el género y la segunda una de las especies; es decir, que toda confesión es una declaración de parte, pero ésta puede contener o no una confesión (Devis, 1971, p.568).

Fallas (2021), la figura probatoria, “declaración de parte”, es la manifestación o declaración que procede a rendir una de las partes en el proceso ante la persona juzgadora, la cual comprende hechos personales o hechos ajenos, y que tiene como consecuencia efectos jurídicos.

- **Declaración testigos**

Toda persona capaz, que haya presenciado un acto o hecho, tiene el deber de presentar su testimonio de lo acontecido, salvo que hubiera un impedimento, figura regulada en el artículo 222 y siguientes.

San Martín (2000), es la declaración oral de conocimiento prestada ante el juez y efectuada por personas físicas que conocen de la comisión del hecho punible. Como

medio de prueba, pretende acreditar la veracidad de una afirmación fáctica a través de la información que aporta en el juicio oral un sujeto ajeno al proceso que ha tenido conocimiento de algún del hecho delictivo.

Los testigos son las personas que declaran ante un el Juez o Tribunal sobre su percepción (lo que vieron y/o escucharon, generalmente) y/o conocimiento (lo que saben) acerca de unos hechos y circunstancias relacionadas con lo que es objeto de juicio y que son considerados relevantes por alguno de los litigantes para la resolución del asunto objeto de controversia (Comunidad de Madrid, s.f).

La declaración de un testigo recibe el nombre de testimonio y este medio de prueba existe tanto en materia civil como en materia penal, aunque la respectiva reglamentación es diferente. Su validez depende de la credibilidad del testigo, que a su vez depende de una serie de factores como la afinidad o enemistad que pueda tener con alguna de las partes (Comunidad de Madrid, s.f).

- **Documentos**

Todo documento o escrito que sirva para acreditar un hecho, estos documentos pueden ser públicos o privados, fotocopia, planos dibujos, fotografías, cintas cinematográficas, entre otros de similar naturaleza, regulado en el artículo 233 del Código Procesal Civil y siguientes.

Soporte material de cualquier clase que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica (Real Academia Española, s.f).

- **Pericia**

Es tipo de medio probatorio se requiere la intervención de un tercero con conocimientos especiales sean técnicos, científicos, entre otros, que coadyuven a la

observación de los hechos controvertidos, conforme lo establece el Artículo 262 del Código Procesal Civil.

San Martín (2020), señala:

Es el medio de prueba, de carácter complementario, mediante el cual se obtiene, para el proceso, diversas actividades de observación, recojo de vestigios materiales y análisis consiguientes, que den lugar a un informe o dictamen (aporte de conocimientos) fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos, artísticos o de experiencia calificada, indispensables para poder conocer o apreciar los hechos relevantes de la causa (artículo 172.1 CPP), en cuya virtud su autor o autores se someten a un examen por las partes procesales y, en su caso, por el juez, para proporcionar las explicaciones y aclaraciones correspondientes sobre el contenido de lo que realizaron.

- **Inspección Judicial**

De acuerdo al artículo 272 del Código Procesal Civil, las inspecciones judiciales proceden cuando el Juez debe apreciar personalmente los hechos relacionados con los puntos controvertidos.

Y son atípicos aquellos no previstos en el artículo 192° y están constituidos por auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios. Los medios de prueba atípicos se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos y con arreglo a lo que el Juez disponga.

Consiste en examinar el estado de las personas, lugares, rastros y otros efectos que fueran de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de sus partícipes. La inspección debe practicarse a la brevedad posible para que no desaparezca las huellas del delito. Esta

diligencia es ordenada por el Juez o dispuesta por el Fiscal durante la investigación preparatoria (Plataforma del Estado Peruano, 2014).

Consiste en examinar el estado de las personas, lugares, rastros y otros efectos que fueran de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de sus partícipes. La inspección debe practicarse a la brevedad posible para que no desaparezca las huellas del delito. Esta diligencia es ordenada por el Juez o dispuesta por el Fiscal durante la investigación preparatoria. La diligencia de Inspección Judicial permite la percepción inmediata del lugar donde ocurrió el delito, de la persona o de las cosas, o situaciones de hecho que constituyen objeto de prueba en un proceso, con la finalidad de adquirir un mayor conocimiento de tales aspectos lo cual abonará favorablemente en el esclarecimiento del hecho investigado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

- **Reconocimientos y exhibición**

El reconocimiento es un actividad probatoria que es llevado por los magistrados, cuando se requiera el esclarecimiento y apreciación de los hechos que estime necesario para resolver el proceso, y que consiste en el examen por sí mismo de algún lugar, objeto o persona, que es necesaria para la apreciación o esclarecimiento de aquellos hechos que son objeto de un proceso. Para realizarse esta actividad probatoria, se realiza ante las partes de los procesos, debidamente acompañados por sus abogados defensores, quienes pueden observar o dejar constancia de algún hecho que estimen oportunas. Ahora es importante este medio de prueba, porque el juez en contacto directo con la actuación de este medio probatorio, va tener la apreciación, en cuanto a su percepción y contacto directo con la prueba que se está reconociendo.

La exhibición, es una medida menos grave que la del secuestro, y es un medio probatorio a través del cual se trae al proceso alguna prueba documental, que se encuentre en poder de un tercero o de la otra parte para que lo exhiba en el proceso civil. El Magistrado, deberá intimar a quién deba hacer la entrega o exhibición del documento, dentro de un plazo que le establezca el juez, bajo apercibimiento, en caso de que el instrumento no sea exhibido en el plazo indicado, se podrá tener como ciertos los datos afirmados por el solicitante acerca del contenido del documento, pero estos deberán ser corroborados con otros medios probatorios. Asimismo, la doctrina ha considerado en caso de la exhibición de documentos, como un mecanismo probatorio, que le va permitir a la parte que no tiene del instrumento, en solicitar a través del juez, al tenedor de dicho documento, con la finalidad que aporte al proceso y de esta manera facilitar su valoración por el Juez, teniendo en cuenta que se busca en el proceso en la búsqueda de la verdad, obligando a las partes, a los deberes de lealtad y probidad en el proceso con el fin de obtener una correcta administración de justicia.

Dimensión II: Etapas probatorias

Se debe tener que los medios probatorios, dentro de un proceso civil se ofrecen en la etapa postulatoria y luego en la etapa probatorio se admiten y se actúan, para que esta manera el juez puede valorar en su resolución final.

Indicadores

- **Ofrecimientos de pruebas**

Se debe tener presente que los medios probatorios en el proceso civil, se presenta en la etapa postulatoria, tanto

en la demanda y su contestación de la demanda, y si hubiera también en caso de reconvención o contrademanda, también es donde se ofrece los medios probatorios. Es importante revisar el principio de preclusión que establece que solamente se pueden ofrecer medios probatorios en el momento que las partes presentan sus escritos su demanda y la contestación, ya que las partes conocen de todos los medios de prueba que puedan ofrecer, para amparar su pretensión procesal. Ahora, a este regla hay una excepción, si se ha producido un hecho nuevo, que ha ocurrido después de la etapa postulatoria, por lo tanto ninguna de las partes no tenía posibilidad de conocer este medio probatorio en la etapa postulatoria, por lo tanto si se puede ofrecer este nuevo medio probatorio.

La postulación del proceso, es la etapa inicial del proceso; en esta etapa, los contendientes (demandante y demandado) presentan al órgano jurisdiccional (Juez) sus proposiciones que van a ser materia de argumentación, prueba y persuasión durante el proceso; ya sea porque se busca el amparo de la pretensión (demandante) o el rechazo de ella mediante la defensa o contestación (demandado) (López, 2019).

- **Admisión y procedencia**

Se debe tener presente que los magistrados, también realizan un saneamiento probatorio, porque van admitir o rechazar los medios probatorios que fueron ofrecidos en la demanda y su contestación, como también en la reconvención y su contestación, si se hubiera presentado la contrademanda, por lo tanto antes de la actuación de los medios probatorios admitirán o rechazaran los medios probatorios ofrecidos por las partes en la etapa postulatoria.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 6712-2005-HC/TC, ha establecido que la actividad Probatoria:

“Se trata de un derecho complejo que está compuesto por el derecho a ofrecer medios probatorios que se consideren necesarios, a que estos sean admitidos, adecuadamente actuados, que se asegure la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de los medios probatorios y que estos sean valorados de manera adecuada y con la motivación debida, con el fin de darle el mérito probatorio que tenga en la sentencia. La valoración de la prueba debe estar debidamente motivada por escrito, con la finalidad de que el justiciable pueda comprobar si dicho mérito ha sido efectiva y adecuadamente realizado” (Sentencia Tribunal Constitucional, 2005).

En esta fase o momento de la actividad probatoria, en la cual el Juez va admitir o rechazar los medios probatorios que fueron ofrecidos por las partes y se debe tener presente que los medios probatorios, deben estar dirigidos a acreditar las afirmaciones sobre hechos conducentes y controvertidos de las partes, y tienen que ser pertinente, útiles y lícitos, para resolver la controversia de las partes, ya que si no cumplen estas serán rechazadas por el juez de la causa.

- **Actuación de medios probatorios**

La actuación de los medios probatorios se realiza en la etapa de la audiencia de prueba, donde el juez previamente ha realizado un saneamiento probatorio y luego actuará todos los medios probatorios que fueron admitidos, delante de las partes del proceso civil.

En la audiencia de pruebas que será dirigido por el juez, bajo sanción de nulidad, y en esa audiencia acudirán las partes del proceso civil, debidamente con sus abogados defensores, y teniendo presente que la audiencia de

pruebas es única y pública y en caso que no se termine, se suspenderá y el juez señalará fecha para su continuación. La actuación de los medios probatorios, se realizará de acuerdo al art. 208 del Código Adjetivo, y en el siguiente orden:

1.- Los peritos, quienes resumen sus conclusiones y responden a las observaciones hechas por las partes a sus informes escritos;

2.- Los testigos con arreglo al interrogatorio que los abogados le realicen directamente, comenzando por el abogado de la parte que lo hubiera ofrecido. Luego de las preguntas de los abogados, el Juez podrá formular preguntas;

3.- el reconocimiento y la exhibición de los documentos;

4.- la declaración de las partes, empezando por la del demandado.

Si se hubiera ofrecido inspección judicial dentro de la competencia territorial del Juez, se realizará al inicio, junto con la prueba pericial, pudiendo recibirse esta y otros medios probatorios en el lugar de la inspección, si el Juez lo estima pertinente. Cuando las circunstancias lo justifiquen, el Juez, en decisión debidamente motivada e inimpugnable, ordenará la actuación de la inspección judicial en audiencia especial.

- **Valoración de los medios probatorios**

Galván (2023), la valoración de los medios probatorios consiste en determinar el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con un hecho específico, y tiene por objeto establecer cuándo y en qué grado puede ser considerado, sobre la base de las pruebas relevantes, el enunciado que afirma la ocurrencia de ese hecho, con el fin de establecer esa vinculación, el resultado de las pruebas

tiene que ser determinado claramente y debe ser vinculado con enunciados fácticos específicos.

La valoración probatoria es una actividad exclusiva del juez y las partes o sus abogados sólo participan a través de sus alegatos, como colaboradores del juez, al exponer sus puntos de vista respecto de las pruebas.

La valoración de la prueba por parte del juez, este debe razonar y motivar, lo cual significa que la valoración no queda a la arbitrariedad del juez, pues debe utilizar la lógica y las máximas de experiencia, ya que con esto el juez va expresar los razonamientos que hizo a la prueba, para atribuirle valor o negarle el valor a un medio de prueba.

Dimensión III: Principios de la prueba

Los principios de la prueba, son axiomas o rectores del desarrollo de los medios de prueba en un proceso civil, y que los magistradores toman en cuenta a la hora de valorar los medios probatorios.

Indicadores

- **Principio de inmediación**

Carbonell (2018), el principio de inmediación indica que el juez debe estar presente en la audiencia, y dicha presencia debe ser, obviamente, física y no remota, además de continua. Si el juez se ausenta, o de plano no acude a la audiencia, todo lo actuado es nulo de pleno derecho.

Con este principio el juez está en contacto directo con las pruebas, cuando se realiza en la etapa probatoria, donde se actuaran todos los medios que fueron admitidos en la fase de saneamiento probatorio.

- **Principio de contradicción**

Neyra (2022), el principio de contradicción guía básicamente todo el desarrollo del juicio, pero esencialmente la actividad probatoria, pues otorga la posibilidad a los sujetos procesales de realizar sus planteamientos, aportar pruebas, discutirlos, debatirlos, realizar las argumentaciones iniciales, finales y realizar opiniones ante cuestiones incidentales, etc.

A través de principio, lo que se busca de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código Procesal Civil, que la carga de probar corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos y que gracias a este principio, las partes involucradas en un proceso civil, tiene el mismo derecho a contradecir las pruebas que fueron ofrecidos por la otra parte y que va ser confrontadas dentro de la etapa probatoria.

- **Principio de comunidad de pruebas o adquisición**

Este principio, también llamado de la comunidad de la prueba, sostiene que ésta no pertenece a la parte que la solicita ni aun al propio juez, sino al proceso. Y se funda, también, en los principios de lealtad y buena fe (Publicaciones, s.f).

Es decir, que una vez incorporada a aquél, ha sido adquirida para el mismo, la haya pedido cualquiera de las partes o dispuesto el juez de oficio (Publicaciones, s.f).

Ahora bien, el problema a resolver es el de cuándo se considera adquirida una prueba para el proceso. No cabe duda de que una vez incorporada como tal (realizada la pericia, interrogado al testigo, o agregado el documento o recibido el informe) la parte solicitante pierde el dominio del

medio que solicitara oportunamente y no se puede desistir del mismo (Publicaciones, s.f).

En cambio, parece existir opinión mayoritaria en la doctrina y jurisprudencia en cuanto a que, si aún no se ha diligenciado la prueba, cabe el desistimiento, como lo sostenemos al estudiar la prueba testimonial. Sólo una parte de la muy avanzada doctrina sostiene que la adquisición se produce cuando la prueba se solicita y admite por el juzgado y ya no puede desistirse de ella (Publicaciones, s.f).

- **Principio de Legalidad**

Cuando hablamos de la legalidad probatoria, es cuando los medios de prueba, obtenidos, producidos y reproducidos debe ser de acuerdo a la ley, y que no vulnere ningún derecho y de esa manera puede ser valorado por los magistrados.

- **Principio de Libertad**

La libertad probatoria es la facultad que tienen las partes procesales, en aportar todos los medios probatorios que sean lícitos, para que esta manera puedan respaldar su pretensión, tanto el demandante y el demandado.

- **Principio de igualdad**

“Principio procesal que implica que todos los litigantes tengan las mismas oportunidades de actuación dentro del proceso, sin que ninguno se encuentre en posición de inferioridad respecto de los demás” (Real Academia Española, 2003).

Bajo este principio las partes tienen iguales derechos en ofrecer los medios probatorios y de esta manera sea equitativa el ofrecimiento de los medios probatorios.

2.2.2. Valoración por los jueces

Luego que el juez ha realizado la actuación de los medios probatorios ofrecidos por las partes en la postulación del proceso civil, el juez ahora en su sentencia va tener que apreciar el valor de esos medios probatorios y que tanto respaldan sus pretensiones que han sido ofrecido en la demanda y en su contestación.

La Valoración de la prueba

La valoración es el juicio de aceptabilidad (o de veracidad) de los resultados probatorios (las hipótesis). La valoración constituye el núcleo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que conduce, a partir de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba, a una afirmación sobre hechos controvertidos. El sistema jurídico, por medio del denominado "derecho a la prueba", exige la aplicación de reglas de la epistemología o la racionalidad generales para la valoración de la prueba. La valoración de la prueba no puede ser una operación libre de todo criterio y cargada de subjetividad, sino que debe estar sometida a las reglas de la lógica, de la sana crítica, de la experiencia. En el razonamiento judicial en materia de hechos, conforme enseña el profesor Daniel Gonzales Lagier, los hechos probatorios constituirían las razones del argumento, la garantía estaría constituida por las máximas de experiencia, las presunciones y otro tipo de enunciados generales, y el respaldo estaría configurado por la información necesaria para fundamentar la garantía (Obando, 2013).

Teoría de la prueba en el proceso judicial

El término "prueba", proviene del latín, probatio. Siendo probationis, lo mismo que el verbo correspondiente (probo, probas. probare), que vienen de probus, que quiere decir bueno. correcto, recto, honrado; ser correcto, auténtico, lo que responde a la realidad o sea probar significa verificar o demostrar autenticidad (Urquiza, 1996,p.375).

La palabra prueba etimológicamente, proviene del adverbio “proba”, que significa honradamente. Otros tratadistas sostienen que proviene de “probandua”, que significa recomendar, probar, experimentar, hacer fe (Vicente y Caravantes , 1856).

Carnelutti (1982), manifiesta , que significa “el conjunto de las normas jurídicas que regulan el proceso de fijación de los hechos controvertidos, constituye, pues, la institución jurídica de la prueba”. Entendiéndose por prueba, en general, “un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho” (p.3).

La prueba en el Derecho Civil y Procesal Civil.

El autor Orrego (s.f), materia relativa a la prueba cae principalmente dentro del campo del Derecho Procesal, porque por regla general, es ante los tribunales, con motivo de un litigio, cuando los interesados intentan probar sus pretensiones. Por ello, el Código de Procedimiento Civil consagra numerosas normas relativas a la manera como se rinde la prueba en juicio.

- a. Pero la prueba también es una materia propia del Derecho Civil: En primer lugar, hay situaciones que deben probarse fuera de todo juicio. Así, por ejemplo, para contraer matrimonio, debe acreditarse la edad mínima exigida por la ley.
- b. La prueba presenta una parte sustantiva que abarca:
 - La determinación de los medios de prueba.
 - Su admisibilidad.
 - El valor probatorio de los diversos medios de prueba.

Reconocimiento Constitucional

El derecho fundamental a la prueba tiene protección constitucional, en la medida en que se trata de un contenido implícito del derecho al debido proceso reconocido por la Constitución. En ese sentido, una de las garantías que asisten a las partes del proceso es presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten crear convicción en el juzgador sobre la veracidad de sus argumentos (ver Cas. N° 2169-2009-Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31/01/2011, página 29415).

Tal como lo señaló el Tribunal Constitucional (TC) en la STC N° 010-2002-AI/TC, el derecho a la prueba forma parte de manera implícita del derecho a la tutela procesal efectiva; ello en la medida en que los justiciables están facultados para presentar todos los medios probatorios pertinentes, a fin de que puedan crear en el órgano jurisdiccional la convicción necesaria de que sus argumentos planteados son correctos (STC N° 01557-2012-PHC/TC de fecha 4 de junio de 2012, Fundamento Jurídico 2).

Respecto de la valoración de la prueba en sede casatoria, mediante Cas. N° 078-2006-Ica se ha establecido que la Corte Suprema puede en contados casos ejercer una actividad correctora cuando las instancias de mérito al pretender buscar una solución jurídica al caso concreto se apoyan en insostenibles resultados probatorios que entrañan una arbitrariedad al momento de revisar los hechos. Consideramos saludable la postura de la Corte Suprema respecto al criterio jurisprudencial primigenio que ha señalado que los defectos en la valoración de los medios de prueba no son materia de casación, dado que la arbitrariedad fáctica se presenta cuando no se han valorado los medios probatorios admitidos y actuados de conformidad con los principios procesales que rigen la actividad probatoria, o se han valorado defectuosamente los hechos y el material probatorio actuado conforme a tales principios. Uno de los supuestos que habilita su competencia es a través de la causal de infracción

normativa procesal (afectación del derecho al debido proceso) (Obando, 2013).

Valorización en el Código Procesal Civil

El Código Procesal Civil sigue la doctrina moderna en materia de valoración de la prueba de la valoración razonada o libre valoración o sana crítica. El sistema de sana crítica es un proceso racional en el que el juez debe utilizar a fondo su capacidad de análisis lógico para llegar a un juicio o conclusión producto de las pruebas actuadas en el proceso. Significa la libertad arreglada del juez a través de cauces de racionalidad que tiene que justificarla utilizando el método analítico: estudiar la prueba individualmente y después la relaciona en su conjunto. El artículo 197 del Código Procesal Civil establece que todos los medios probatorios son valorados por el juez en forma conjunta utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión. Cuando las partes han presentado pruebas para desvirtuar otras, la omisión de un pronunciamiento expreso al respecto podría causar indefensión. De haber pruebas que buscan dejar sin efectos otras, es necesario un pronunciamiento expreso de todas ellas por parte del juzgador (Obando, 2013).

Según Devis, 2002 señala: “Por valoración o apreciación de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido” (pag. 273).

Valorar la prueba implica realizar un trabajo cognitivo, racional, inductivo y deductivo por parte del juez respecto de los hechos del proceso, con ella se determina el resultado de toda actividad probatoria realizada por las partes, llegando a conclusiones que le sirven para resolver la litis. Con el trabajo de valoración de la prueba se llega a determinar la verdad o falsedad de los hechos importantes del proceso a partir de la actividad de las partes (Casación N° 367, 2018).

Apreciación de la Prueba

Apreciar consiste en poner precio a algo, y desde el punto de vista del proceso significa establecer "cuánto vale la prueba", es decir, qué grado de verosimilitud presenta la prueba en concordancia con los hechos del proceso... El tema probatorio en el proceso está en concordancia con los postulados de la ciencia, a la que se considera esencialmente falible y sujeta constantemente a nuevas búsquedas que profundicen el conocimiento. Pero a diferencia de la ciencia, el derecho, que necesita cerrar las cuestiones abiertas, no establece una permanente revisión de las soluciones... una vez agotadas, clausura para siempre la investigación, mediante el mecanismo de la cosa juzgada (Falcon, 2003, Pag. 546).

Al conjunto, pues, de la interpretación y de la valoración puede llamarse apreciación de la prueba, la cual consiste en operaciones mentales que ha de realizar el juzgador para, partiendo de las fuentes-medios de prueba, llegar a establecer certeza respecto de las afirmaciones de hechos de las partes, afirmaciones que se refieren al supuesto fáctico de la consecuencia jurídica que piden. Dentro de ese conjunto existen diferencias claras entre interpretación y valoración (Montero, 2002, pag. 418).

Dimensiones de la valoración de los jueces

Dimensión I: Bases para una adecuada valoración probatoria

Se debe tener presente que este trabajo lo va realizar el juez, por lo que se requiere que también tenga una capacitación idónea, para que esta manera tenga una correcta valoración de las pruebas que fueron actuadas en la etapa probatoria.

Indicadores

- **Formación de jueces en materia probatoria**

Se debe tener presente que los magistrados deben estar constantemente capacitándose, como tenemos el PROFA de la Academia de la Magistratura, y de esta manera tenga mayor motivación en su resolución y de esta manera puedan valor mejor los medios probatorios ofrecidos por los sujetos del proceso civil.

Centro de estudios de Justicia de las Américas, (2015), señala que en el proceso de tránsito hacia un sistema de audiencias orales, el juez debe tener una función “pedagógica” para generar, a partir de la conducción de la audiencia, estándares para la práctica de los abogados litigantes que, a la vez que permitan el ejercicio pleno de sus derechos en el marco de la contradicción, impidan las malas prácticas propias de aquellos abogados que buscan dilatar el proceso a partir de la imposición de solicitudes que suspenden los juicios.

- **Conservación de la imparcialidad**

En esta materia la imparcialidad es esencial, porque la más mínima pérdida de la misma va a condicionar un resultado probatorio, de manera que el juez podría comenzar a no creer sistemáticamente a los testigos de una parte, simplemente porque durante el juicio ya piensa que esa parte no tiene razón, o bien se incomodó con ella durante una vista. Desde luego, es un auténtico disparate que pueda pasar algo así, y hasta se puede llegar a decir que si sucede, no es controlable la actitud del juez si no llega al extremo de la desconsideración, sancionada con responsabilidad disciplinaria. Pero todos sabemos que ocurre, porque es una actitud de lo más humana en el fondo, y asistimos con enorme frustración a ese tipo de comportamientos que, evidentemente, están fuera de lugar (La conservación de la imparcialidad, s.f.).

Sin duda, esas conductas hacen perder la imparcialidad. Y no podemos cerrar los ojos a la realidad, ni pensar que contra ese tipo de actitudes no hay nada que hacer. Desde luego, no había nada que hacer cuando la práctica de la prueba se celebraba por escrito, pero actualmente las vistas se graban, al menos en el proceso civil, aunque incomprensiblemente se deja con frecuencia en un vergonzante ángulo muerto al juez.

- **Correcta recopilación de toda la prueba**

“Resulta necesario que el Juzgador realice una correcta valoración de los medios de prueba para arribar a la verdad histórica de los hechos y con base a ello sentenciar al acusado” (Poder Judicial del Estado de Guanajuato, 2019).

- **Activa participación del Juez**

Los magistrados de conformidad con el artículo II del título preliminar del Código Adjetivo, tienen la dirección del proceso está a cargo del Juez, quien la ejerce de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

Ávalos, (2013) señala:

El juez, al valorar los elementos probatorios, debe atender que está impedido de utilizar su conocimiento privado de los hechos, también que en consideración de la carga de la prueba, él debe determinar cuál de las partes debe sufrir las consecuencias de no haber probado un hecho, y que por el principio de imparcialidad en la dirección y apreciación de la prueba, su valoración debe ser racional, proporcional y razonable.

- **Motivación de la valoración probatoria**

La obligación de motivar la valoración de la prueba (los hechos probados) no es una elección del juez, no es una

moda, no es una cortesía del juzgador. Constituye una garantía constitucional y convencional básica de la administración de justicia que debe ser cumplida de manera adecuada, suficiente y satisfactoria. La motivación de la valoración de la prueba representa, desde el punto de vista epistemológico y jurídico, el mecanismo idóneo que sirve para el control del poder de los jueces y la determinación de la legitimidad de sus fallos (Castillo, 2014).

Galván, (2023): “La valoración de la prueba consiste en determinar el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con un hecho específico, y tiene por objeto establecer cuándo y en qué grado puede ser considerado como medio probatorio”.

Dimensión II: Las reglas de la sana crítica

Cuando hablamos las reglas de la sana crítica, no estamos refiriendo al correcto entendimiento humano, y que el juez a la hora de valorar las pruebas va utilizar las reglas de la lógica y las reglas de la experiencia.

Indicadores

- **Las reglas de la lógica**

Piva, (2020):

La lógica no se encarga de asegurar la verdad ni de la falsedad de los medios probatorios, sino de establecer el pensamiento correcto sobre ellos. Cuando estamos en frente de una situación jurídica es necesario realizar una tarea interpretativa sobre las normas y los hechos, que nos determinen el alcance y efectos de los mismos, a esto se le llama la lógica de lo razonable, que autoriza a extender el razonamiento hasta lo que puede alcanzar su connotación.

- **Las reglas de la experiencia**

Alejos, (2019):

Son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación se han inducido y que pretenden tener validez para otros nuevos. Las reglas de la experiencia cumple con las siguientes funciones: -para hacer valoración de los medios probatorios para indicar los hechos que están por fuera del proceso, por medio de otros (indicios), en la formación de la sentencia para integrar definiciones legales (buena fe).

Dimensión III: Sistemas para la valoración de la prueba

En el transcurso del proceso, los jueces han tenido que recurrir algunos sistemas de valoración de la prueba y de esta manera poder respaldar sus resoluciones judiciales.

Indicadores

- **Sistema de prueba tasada**

Esparza (2014), el sistema de prueba legal o tasado es aquél en el que el juzgador debe sujetarse estrictamente a los valores o tasas establecidos, de manera apriorística, en la ley para cada uno de los medios de pruebas; en este sistema el juzgador se limita a revisar si las pruebas se practicaron respetando las exigencias legales y a reconocerles el valor que, en cada caso, la ley señale.

- **Sistema de la libre apreciación por el juez**

Montoya (2011), el sistema llamado de libre valoración es el polo opuesto del sistema tasado, pues

mientras en éste el juez debe sujetarse estrictamente a los valores establecidos por la ley para los medios de prueba, en el sistema de libre valoración el juez no se encuentra atado a los criterios predeterminados en la ley, dado que esta no señala el valor que corresponde a los medios de prueba, sino que deja en completa libertad al juzgador para que les dé el peso que corresponda, de acuerdo con su apreciación personal.

- **Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica.**

Obando, (2013): “Es un proceso racional en el que el juez debe utilizar a fondo su capacidad de análisis lógico para llegar a un juicio o conclusión producto de las pruebas actuadas en el proceso”.

2.3. Definición de términos básicos:

Juez

Persona investida de autoridad jurisdiccional, quién decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado. Quién en representación de estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares (Poder Judicial , s.f).

Medios Probatorios

Según Armenta (2004), señala que los medios probatorios en el ámbito procesal civil pueden entenderse como aquellos medios que permiten la demostración de la veracidad de los hechos afirmados en juicio por las partes, a efectos que el órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto, y por ende, se apliquen las consecuencias jurídicas determinadas para tales circunstancias.

Prueba de Oficio

La Prueba de Oficio implica una figura que se aplica de manera excepcional por parte del órgano jurisdiccional de primera o segunda

instancia, siempre que los medios probatorios ofrecidos por las partes resulten insuficientes para generar convicción al juzgador (Armenta, 2004, pag. 58).

Proceso Civil

El Proceso Civil implica un medio pacífico, imparcial y neutral, que conllevará a la resolución de una controversia o disipación de una incertidumbre jurídica y de naturaleza civil, a efectos de lograr paz social en justicia (Rodríguez, 1998).

Audiencia de Prueba

La finalidad de la audiencia de pruebas es que las partes actúen los medios probatorios que ofrecieron en la etapa postulativa, que fueron admitidos por el Juez al momento de calificar la demanda (Corte Superior de Justicia de Huancavelica, s.f)

Administración de justicia

La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional (Colombia, 1996).

Sentencia judicial

La sentencia es un acto de declaración en la que se puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica emanada de una autoridad pública (Gaceta laboral, 2008).

Distrito judicial

Un distrito judicial es la subdivisión territorial del Perú para efectos de la organización del Poder judicial y de esta manera la justicia está más cerca del justiciable, es por eso que al Perú lo han dividido en Distritos judiciales (Autoría propia).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana crítica por los jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

Variable I: Las pruebas en el proceso civil

Carnelutti (1982), manifiesta, que la prueba significa: “Entendiéndose por prueba, en general, un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho” (p.3).

Variable II: Valoración por los jueces

La libre valoración de la prueba no significa que el juez pueda apreciar a su arbitrio los medios de prueba, sino que deberá efectuarlo, en palabras del mismo Magistrado, “conforme a principios o pautas seguros de enjuiciamiento de acciones, conductas y hechos de relevancia procesal, depurándolos conforme a las máximas de experiencia (Seoane, 2007, Pag. 374).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Las pruebas en el proceso civil

Para la operacionalización del variable las pruebas en el proceso civil, se aplicó el instrumento, que fue el cuestionario y que estuvo en base de 20 preguntas que fueron dirigidos a los abogados y jueces, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Valoración de los jueces

Para la operacionalización de la variable la valoración por los jueces, se aplicó a través del instrumento que fue el cuestionario en base de 13 preguntas que fueron dirigidos a los abogados y jueces, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Las pruebas en el proceso civil

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
MEDIOS PROBATORIOS	Declaración de parte	1	¿Considera usted, que la declaración de parte es una prueba muy relevante para probar los hechos afirmados por las partes del proceso civil?	
		2	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del juez en realizar la prueba declaración de parte de oficio, para esclarecer los hechos?	
	Declaración testigos	3	¿Considera usted, que la declaración de testigo, es una prueba que el juez va valorar en base de su relevancia o pertinencia con los hechos materia del proceso?	
	Documentos	4	¿Considera usted, que los documentos es un soporte material en que consten datos para demostrar la verdad o falsedad de algo que se alega en una causa?	
		5	¿Considera usted, que hay vulneración al derecho de prueba, si el juez valora	

			un medio de prueba documental, que no fue ofrecido en la etapa postulatoria?
	Pericia	6	¿Considera usted, que la pericia es una prueba importante para explicar un hecho determinado?
	Inspección Judicial	7	¿Considera usted, que la inspección judicial debe realizarse en todos los procesos civiles, para que el juez tenga una mejor valoración de los hechos pretendidos por las partes del proceso?
	Reconocimientos y exhibición	8	¿Considera usted, que el reconocimiento da certeza al juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar su decisiones?
		9	¿Considera usted, que la exhibición da certeza al juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar su decisiones?
Etapas Probatorias	Ofrecimientos de Pruebas	10	¿Considera usted, que la etapa postulatoria es la única etapa donde se realiza el ofrecimiento de pruebas en un proceso civil?
	Admisión y Procedencia	11	¿Considera usted, que el juez debe realizar un saneamiento probatorio, para la admisión y procedencia de los medios de pruebas que se van actuar en la audiencia de pruebas?
	Actuación de Medios Probatorios	12	¿Considera usted, que la actuación de medios probatorios solo se realiza en la etapa de prueba?
	Valoración de los medios probatorios	13	¿Considera usted, que el juez va determinar el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con un hecho específico?
		14	¿Considera usted, que la valoración de los medios probatorios son los elementos necesarios que llevan al juzgador a tener el convencimiento total de los hechos materia del proceso judicial?
Principios de la prueba	Principio de inmediación	15	¿Considera usted, que el juez al valorar un medio probatorio debe haberse respetado el principio de inmediación, es decir de haber estado en contacto con la prueba realizada?
	Principio de contradicción	16	¿Considera usted, que es una garantía de la administración de justicia el principio de contradicción en la realización de las pruebas?

	Principio de comunidad de pruebas o adquisición	17	¿Considera usted, que cuando una prueba ingresa al proceso civil, esta prueba puede ser para cualquier de las partes, por el principio de comunidad de las pruebas o adquisición?	
	Principio de Legalidad	18	¿Considera usted, que toda prueba que sea admitida en un proceso civil, respetando el principio de legalidad?	
	Principio de Libertad	19	¿Considera usted, que debe haber libertad probatoria en el proceso civil y de esta manera garantizar una correcta administración de justicia?	
	Principio de igualdad	20	¿Considera usted, que el juez de debe respetar el principio de igualdad en el ofrecimiento de medios probatorio en el proceso civil?	

b) Variable: La valoración por los jueces

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Bases para una adecuada valoración probatoria	Formación de jueces en materia probatoria	1	¿Considera usted, que los jueces deben tener un formación doctrinal en materia probatorio, para que esta manera tenga una mejor valoración de los medios probatorios actuadas en el proceso civil?	No Si
	Conservación de la imparcialidad	2	¿Considera usted, que el juez al valorar los medios probatorios debe conservar una imparcialidad?	
	Correcta recopilación de todas las pruebas	3	¿Considera usted, que el juez debe realizar una correcta recopilación de todas las pruebas en el proceso civil?	
	Activa participación del Juez	4	¿Considera usted, que el juez debe desempeñar una activa participación en la admisión y valoración de los medios probatorios ofrecidos por las partes del proceso civil?	
		5	¿Considera usted, que se debe actuar pruebas de oficio y de esta manera el juez tiene una activa participación en el proceso civil?	
		6	¿Considera usted, que el juez debe motivar al realizar la valoración	

	Motivación de la valoración probatoria		probatoria para sustentar su decisión judicial?	
		7	¿Considera usted, que la motivación de la valoración probatoria, sirve para el control del poder de los jueces en la legitimidad de sus fallos judiciales?	
Las reglas de la sana crítica	Las reglas de la lógica	8	¿Considera usted, que las reglas de la lógica en materia probatoria, en cuando los argumentos deben ser compatibles entre sí y no se puede afirmar y negar al mismo tiempo una misma cosa?	
	Las reglas de la experiencia	9	¿Considera usted, que los criterios debe tener el juez en cuenta para efectuar una debida valoración de la prueba en el proceso penal son las reglas de la experiencia?	
Sistemas para la valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada	10	¿Considera usted, que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de prueba tasada?	
		11	¿Considera usted, que es correcto determinar el valor probatorio de cada medio de prueba?	
	Sistema de la libre apreciación por el juez	12	¿Considera usted, que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de la libre apreciación por el juez?	
	Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica	13	¿Considera usted, que en la correcta valoración de los medios probatorios anunciados y practicados en un proceso judicial los jueces los analizan bajo las reglas de la sana crítica?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

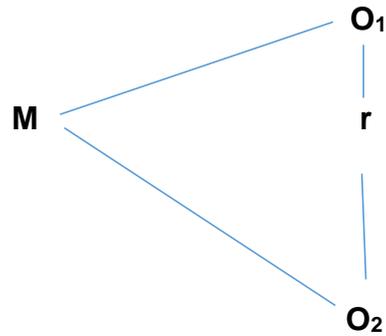
3.1. Tipo de investigación

La investigación fue básica, que es llamada investigación pura, ya que este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirve de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este, porque profundizan los conceptos y las teorías.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional. Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependientes, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.



Dónde:

M: Jueces y abogados de los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali.

O₁: Variable 1 las pruebas en el proceso civil

O₂: Variable 2 Valoración por los jueces

R: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

Esta investigación fue de diseño no experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, por lo que este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población.

Las población de nuestra investigación estuvo basada en:

JUECES	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
3	47

3.5.2. Muestra.

Fue conformada por 50, entre jueces y abogados. Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y se elaboró en base de las variables, dimensión e indicador. Se realizó con los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados se obtuvo la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó el siguiente instrumento, que fue el cuestionario para ambas variables de la investigación.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicio de expertos

Nº	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable
03	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Las pruebas en el proceso civil	20	,805
La valoración de los jueces	13	,808

“Las pruebas en el proceso civil”, de $\alpha = ,805$ (altamente confiable) y para instrumento: “La valoración de los jueces” de $\alpha = ,808$ (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se realizó con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces y abogados.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los

instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se realizó mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado y que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad alta a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

“ -1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

- 0.75 = Correlación negativa considerable.
- 0.50 = Correlación negativa media.
- 0.25 = Correlación negativa débil.
- 0.10 = Correlación negativa muy débil.
- 0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.
- +0.10 = Correlación positiva muy débil.
- +0.25 = Correlación positiva débil.
- +0.50 = Correlación positiva media.
- +0.75 = Correlación positiva considerable.
- +0.90 = Correlación positiva muy fuerte.
- +1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se realizó con el programa SPSSV22 y EXCEL 2010 y se presenta resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

4.1. Variable: Las pruebas en el proceso civil

Tabla 1.

Variable: Las pruebas en el proceso civil

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	01	2.00
	NO	49	98.00
	TOTAL	50	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

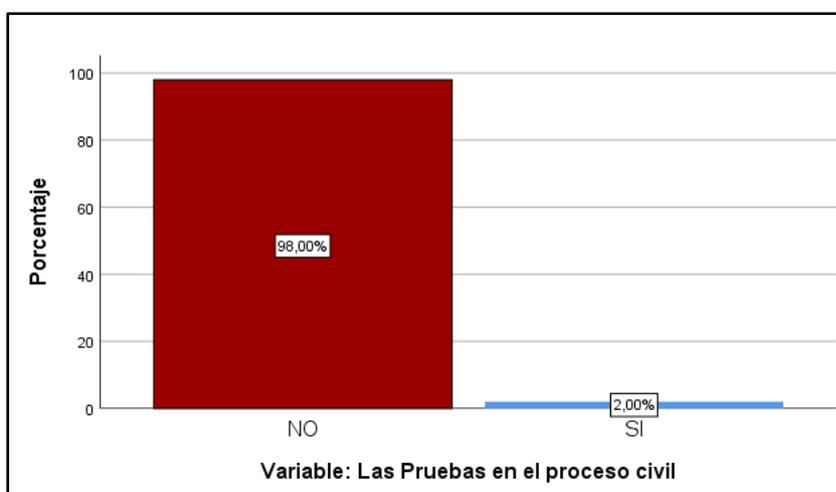


Figura 1. Variable: Las pruebas en el proceso civil

Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 2.00% de encuestados

refieren que se presentan pruebas en el proceso civil y 98.00% refiere que No.

Tabla 2.
Dimensión: Medios probatorios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	02	4,00
	NO	48	96,00
	TOTAL	50	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

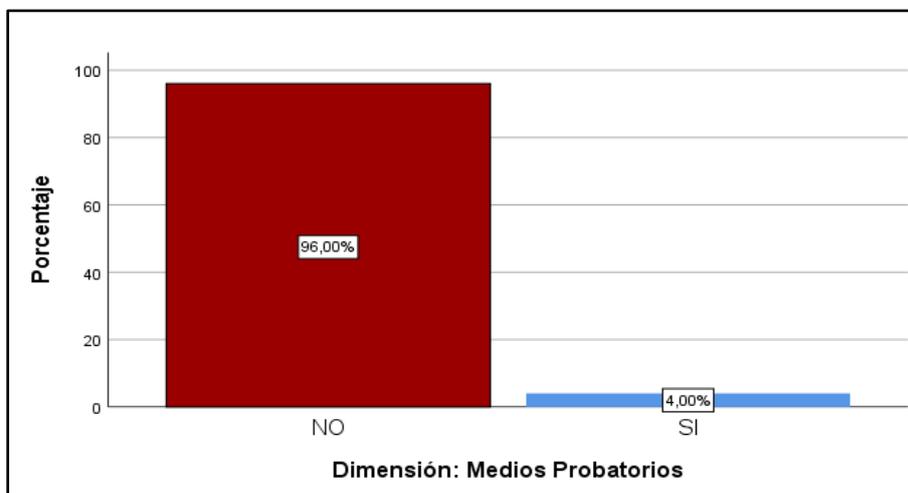


Figura 2. Dimensión: Medios probatorios

Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 4,00% de encuestados refieren que se presentan medios probatorios y 96.00% refiere que no.

Tabla 3.
Dimensión: Etapas probatorias

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	04	8,00
	NO	46	92,00
	TOTAL	50	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

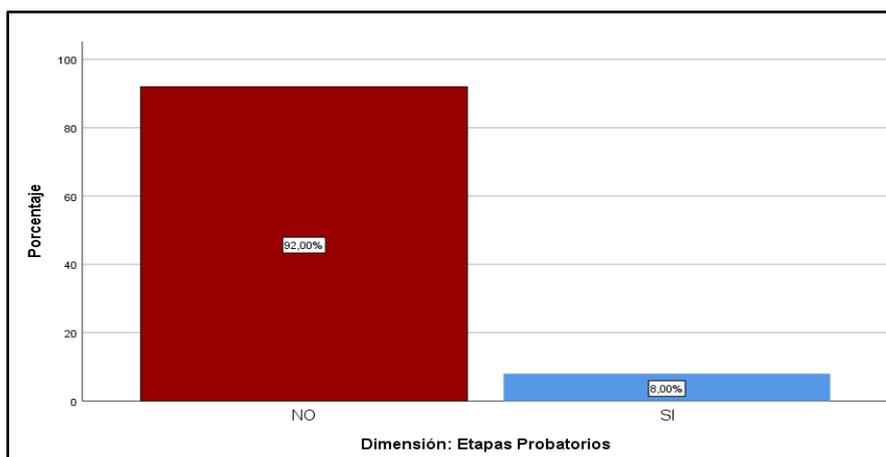


Figura 3. Dimensión: Etapas probatorias

Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 8,00% de encuestados refieren que los medios probatorios se ofrecen en la etapa la etapa postulatoria y luego en la etapa probatorio se admiten y se actúan, para que esta manera el juez puede valorar en su resolución final y 92.00% refiere que no.

Tabla 4.
Dimensión: Principio de la prueba

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	48	96,00
	NO	02	4,00
	TOTAL	50	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

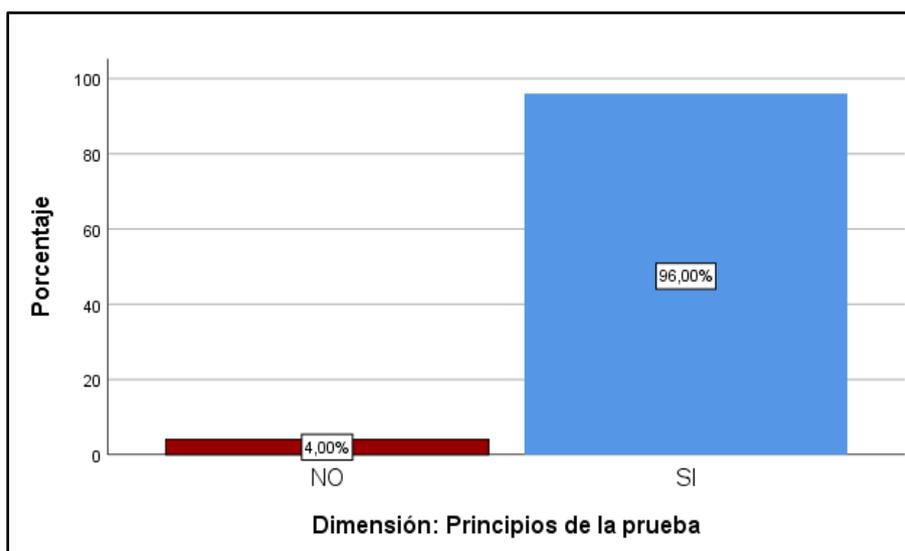


Figura 4. Dimensión: Principios de la prueba

Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 96,00% de encuestados refieren que se presenta los principios de la prueba y 4.00% refiere que no.

4.2. Variable: Valoración por los jueces

Tabla 5.
Valoración por los Jueces

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	02	4,00
	NO	48	96,00
	TOTAL	50	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

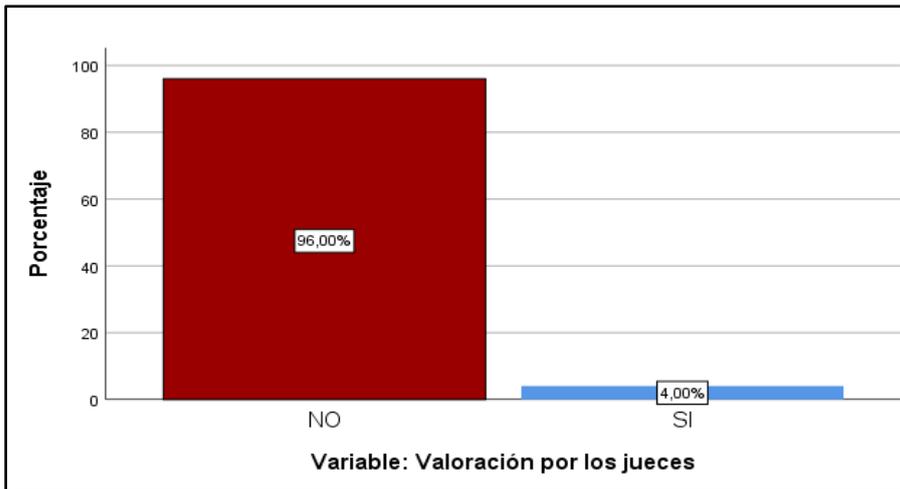


Figura 5. Variable: Valoración por los jueces

Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 4,00% de encuestados refieren que el juez ahora en su sentencia va tener que apreciar el valor de esos medios probatorios y que tanto respaldan sus pretensiones que han sido ofrecido en la demanda y en su contestación y 14.44% refiere que no.

Tabla 6.

Dimensión: Bases para una adecuada valoración probatoria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	1	2,00
	NO	49	98,00
	TOTAL	50	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

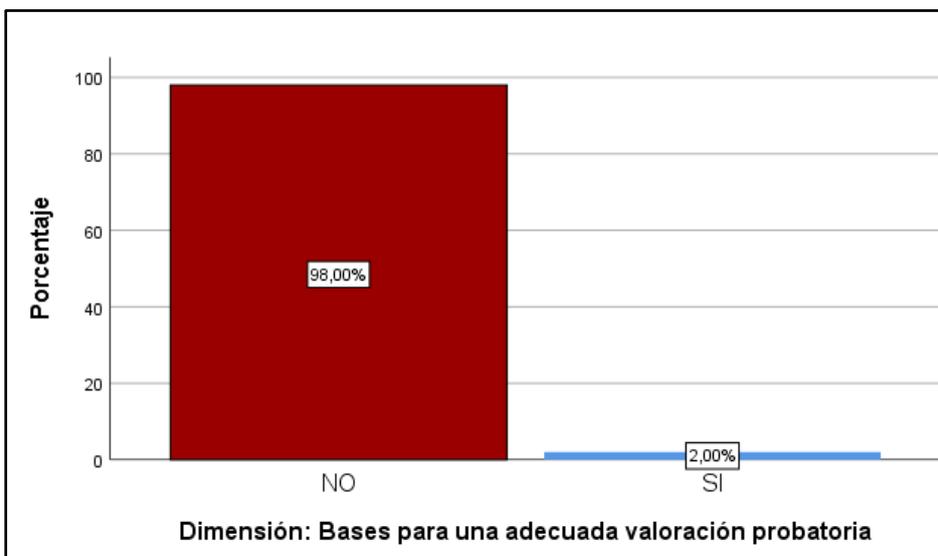


Figura 6: Dimensión: Base para una adecuada valoración probatoria

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 2,00% de encuestados refieren que los jueces presentan capacitación, idoneidad para una correcta

valoración de las pruebas que fueron actuadas en la etapa probatoria y 98.00% refiere que no presentan capacitación, idoneidad.

Tabla 7.
Las reglas de la sana crítica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	20	40,00
	NO	30	60,00
	TOTAL	50	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

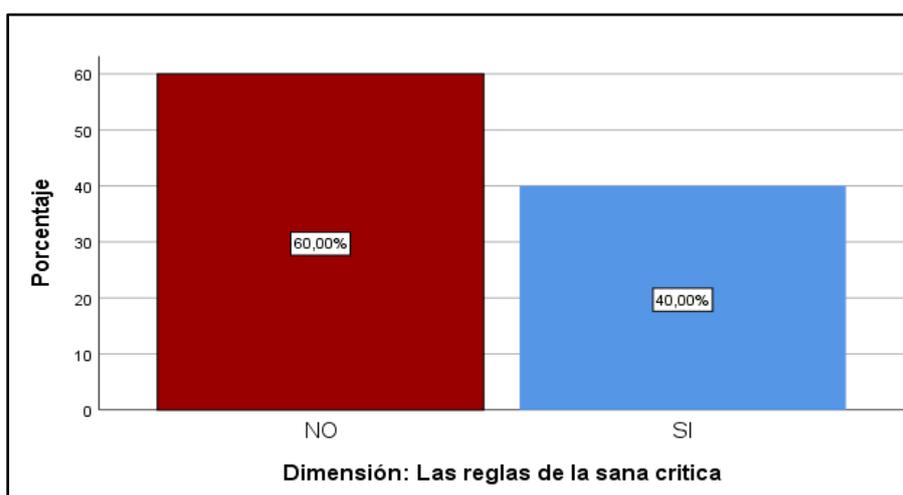


Figura 7. Dimensión: Las reglas de la sana crítica

Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 40,00% de encuestados refieren que el juez utiliza las reglas de la lógica y las reglas de la experiencia y 60.00% refiere que no.

Tabla 8.
Dimensiones: Sistemas para la valoración de la prueba

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	17	34,00
	NO	33	66,00
	TOTAL	50	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

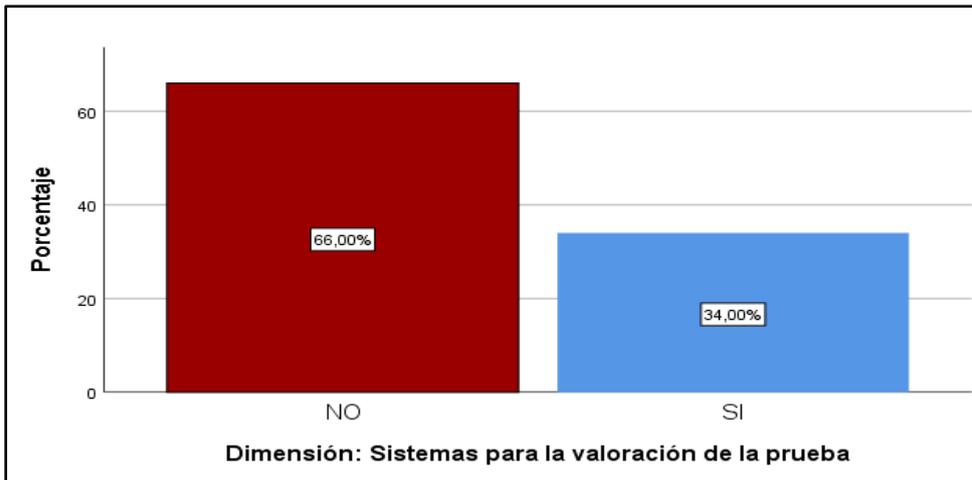


Figura 8. Dimensión: Sistema para la valoración de la prueba

Fuente: Tabla N°8

Interpretación: Del gráfico y tabla N°8, se observa que el 34,00% de encuestados refieren que los jueces han tenido que recurrir algunos sistemas de valoración de la prueba y de esta manera poder respaldar sus resoluciones judiciales y 66,00% refiere que no.

4.3. Contratación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 9.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Las pruebas en el proceso civil	Coefficiente de correlación	1,000	,584**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Variable(V2): Valoración por los jueces	Coefficiente de correlación	,584**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,584$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable las pruebas en el proceso civil y la dimensión las bases para una adecuada valoración probatoria por los Jueces.

		Correlaciones		
			V1	D1
Rho de Spearman	Variable (V1): Las pruebas en el proceso civil	Coeficiente de correlación	1,000	,620**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Dimensión (D1): Las bases para una adecuada valoración probatoria por los jueces	Coeficiente de correlación	,620**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,620$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana critica por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana critica por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable pruebas en el proceso civil y la dimensión las reglas de la sana critica

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (V1): Las pruebas en el proceso civil	Coeficiente de correlación	V1	D2
		Sig. (*bilateral)	1,000	,410**
		N	50	50
	Dimensión (D2): Las reglas de la sana critica	Coeficiente de correlación	,410**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,410$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,003 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana critica por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 12.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable las pruebas en el proceso civil y la dimensión los sistemas para la valoración

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (V1): Las pruebas en el proceso civil		V1	D3
		Coeficiente de correlación	1,000	,458**
		Sig. (*bilateral)	.	,001
		N	50	50
	Dimensión (D3): Los sistemas para la valoración	Coeficiente de correlación	,458**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
N		50	50	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,458$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,001 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

4.4. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 05, se observa que el 2.00% de encuestados refieren que se presentan pruebas en el proceso civil y 98.00% refiere que No. Por otro lado, el 4,00% de encuestados refieren que el juez ahora en su sentencia va tener que apreciar el valor de esos medios probatorios y que tanto respaldan sus pretensiones que han sido ofrecido en la demanda y en su contestación y 14.44% refiere que no. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Carbajal (2018), refiere, que los

medios de prueba previstos en la normativa ecuatoriana deben ayudar a esclarecer y argumentar sobre las pretensiones de las partes, pero, en ocasiones, estos medios de prueba no cumplen cabalmente su objetivo debido a que las pruebas no resultan ser de relevancia. Lo confirma Rojas (2017), refiere que el Juez al valorar las pruebas, debe seguir un orden en la valoración de la prueba: debe verificar que el tema controvertido o el planteamiento fáctico contenga un sustento jurídico; conocer los tipos de evidencias y clasificarlas en afirmativas, de refutación, explicativas y de credibilidad; luego debe seleccionar las pruebas de acuerdo a su valor o alcance probatorio; realizar una valoración individual aplicando examen de admisibilidad, pertinencia y licitud y luego pasar recién a la valoración integral o conjunta de la prueba judicial, coincide con Elías (2019), refiere que en la sentencia se deben expresar tanto las razones de hecho y de derecho, así como el razonamiento seguido por el juez para resolver la controversia y la justificación probatoria. Lo confirma Cáceres (2020), refiere que la concepción de la prueba en el marco del contexto procesal ha ido evolucionando, en el sentido, que en la actualidad se ha complementado la visión de ésta como una mera carga procesal a efectos de ser concebida como un derecho fundamental, el cual, permite a las partes valerse de los medios necesarios a fin de demostrar la veracidad de los hechos que alegan, siempre dentro de los límites y posibilidades existentes en el proceso. La variable las pruebas en el proceso civil se sustenta en Montero (2012) y Duellas (2018) y la variable valoración por los jueces se sustenta en Obando (2003) y Urquiza (1996)). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,584$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 06, 07, 08 y 04 dimensiones de la variable valoración por los Jueces se observa que los niveles que predomina el nivel No están entre 60% y 98%, es decir el juez no valora los medios probatorios, apreciación razonada, por otro lado, se realizó la prueba

de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Montero (2012), Ledesma (2017), Morales (2005), Munante (2018), Devis (1971), Fallas (2021), San Martín (2000), Artículo 262 del Código Procesal Civil, López(2019), art. 208 del Código Adjetivo, Galván (2023), Carbonell (2018), Obando (2013), Urquiza (1996), Falcon (2003), Àvalos (2013), Galván, (2023), Piva, (2020), Alejos, (2019), Esparza (2014), Montoya (2011), Armenta (2004), Carnelutti (1982) y Seoane (2007).

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se puede concluir, que existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,584$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 2.00% de encuestados refieren que se presentan pruebas en el proceso civil y 98.00% refiere que No, por otro lado el 4,00% de encuestados refieren que el juez ahora en su sentencia va tener que apreciar el valor de esos medios probatorios y que tanto respaldan sus pretensiones que han sido ofrecido en la demanda y en su contestación y 14.44% refiere que no.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye que existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,415$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 2,00% de encuestados refieren que los jueces presentan capacitación, idoneidad para una correcta valoración de las pruebas que fueron actuadas en la etapa probatoria y 98.00% refiere que no presentan capacitación, idoneidad.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana crítica por los jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,410$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,003 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 40,00% de encuestados refieren que el juez utiliza las reglas de la lógica y las reglas de la experiencia y 60.00% refiere que no.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se concluye que existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r=0,458$ correlación moderada positiva y $p\text{valor}=0,001<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo el 34,00% de encuestados refieren que los jueces han tenido que recurrir algunos sistemas de valoración de la prueba y de esta manera poder respaldar sus resoluciones judiciales y 66.00% refiere que no.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los operarios judiciales, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable las pruebas en el proceso civil, los jueces deben apreciar el valor de los medios probatorios para que respaldan sus pretensiones que han sido ofrecido en la demanda y en la contestación.
- Se recomienda a los magistrados de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión base que para una adecuada valoración probatoria los jueces deben presentar capacitación, idoneidad para una correcta valoración de las pruebas que fueron actuadas en la etapa probatoria.
- Se recomienda a los operarios judiciales que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión las reglas de la sana critica, los jueces deben utilizar las reglas de la lógica y las reglas de la experiencia para realizar mejor la valoración de los medios probatorios.
- Se recomienda al distrito judicial de Ucayali, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión sistemas para la valoración de la prueba, el juez debe tomar en cuenta la prueba tasada, la libre apreciación, apreciación razonada para llegar a una conclusión producto de las pruebas y de esta manera dar un buen sustento legal en sus resoluciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Mendoza Gómez, R., & De León, O. (S.F). *Para Auditores Y Abogados De La Cgr.* Obtenido De Programa Básico De Formación: [Https://Www.Oas.Org/Juridico/Pdfs/Mesicic4_Ven_Des_Cont.Pdf](https://www.oas.org/Juridico/Pdfs/Mesicic4_Ven_Des_Cont.Pdf)
- Acceso A La Justicia. (25 De Enero De 2024). Obtenido De [Https://Accesoalajusticia.Org/Glossary/Conyuge/](https://accesoalajusticia.org/Glossary/Conyuge/)
- Alejos Toribio, E. (Mayo De 2019). *Lp Pasiòn Por El Derecho.* Obtenido De [Https://Www.Unilibre.Edu.Co/Pereira/Images/Pdf/Guia-Preparatorioprobatorio.Pdf](https://www.unilibre.edu.co/Pereira/Images/Pdf/Guia-Preparatorioprobatorio.Pdf)
- Aponte Rutti, A., & Salvador Capcha, B. (2019). *La Valoración De Pruebas Atípicas En El Divorcio Por Causal De Adulterio En La Provincia De Huancayo, 2017. Tesis Para Optar El Título De Abogado.* Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Armenta Deu, T. (2004). *Lecciones De Derecho Procesal Civil* (Décima Edición Ed.). Buenos Aires, Argentina: Lexixnexis . Obtenido De [Https://Www.Marcialpons.Es/Media/Pdf/9788491233794.Pdf](https://www.marcialpons.es/Media/Pdf/9788491233794.Pdf)
- Avalos Cisneros, M. (19 De Febrero De 2013). Obtenido De Plataforma Del Estado Peruano: [Https://Www.Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+En+La+L%C3%B3gica%2c+La+Sana+Crítica%2c+La+Experiencia+Y+El+Proceso+Civil.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52#:~:Text=El%20juez%2c%20al%20valorar%20los,Q ue%](https://www.pj.gob.pe/Wps/Wcm/Connect/Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+En+La+L%C3%B3gica%2c+La+Sana+Crítica%2c+La+Experiencia+Y+El+Proceso+Civil.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52#:~:Text=El%20juez%2c%20al%20valorar%20los,Q ue%20)
- Bénabent, A. (2003). *Droit Civil. La Famille.* Paris: Litec.
- Cáceres Sifuentes, C. C. (2020). *El Derecho Fundamental A La Prueba Y La Preclusión Procesal En El Marco Del Proceso Civil Peruano.* Univesidad San Martín De Porres, Lima, Lima. Recuperado El 12 De Febrero De 2024, De [Https://Repositorio.Usmp.Edu.Pe/Bitstream/Handle/20.500.12727/6980/C%C3%A1ceres_Scc.Pdf?Sequence=3&Isallowed=Y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/Handle/20.500.12727/6980/C%C3%A1ceres_Scc.Pdf?Sequence=3&Isallowed=Y)

Carbonell, M. (10 De Junio De 2018). *Revistas Jurídicas Unam*. Obtenido De <https://Revistas.Juridicas.Unam.Mx/Index.Php/Hechos-Y-Derechos/Article/View/12746/14279#:~:Text=El%20principio%20de%20inmediaci%C3%B3n%20indica,Es%20nulo%20de%20pleno%20derecho.>

Carnelutti, F. (1982). *La Prueba Civil*. Buenos Aires.

Casación Nro. 1232-1999 , Nro. 1232-1999 (19 De Octubre De 1999).

Castillo Alva, J. L. (2014). *La Motivación De La Valoración De La Prueba* . Obtenido De <https://Www.Marcialpons.Es/Libros/La-Motivacion-De-La-Valoracion-De-La-Prueba-En-Materia-Penal/9789972044250/#:~:Text=La%20motivaci%C3%B3n%20de%20la%20valoraci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20representa%2c%20desde,La%20legitimidad%20de%20sus%20fallos.>

Centro De Estudios De Justicia De Las Américas. (22 De Octubre De 2015). Obtenido De <https://Cejamericas.Org/Que-Hace-Ceja/Agenda/Programa-De-Capacitacion-Para-Jueces-Y-Juezas/>

Colombia. (1996). *Estatutaria De La Administración De Justicia*. Obtenido De https://Www.Oas.Org/Juridico/Pdfs/Mesicic5_Col_Rj_Anex2.Pdf

Comisión Estatal De Derechos Humanos. (S.F.). Obtenido De http://Cedhvapp2.Sytes.Net:8080/Derechos_Humanos/File.Php/1/Campanias_2018/06_Derechoalafamilia.Pdf

Devis Echandia, H. (2002). *Teoría General De La Prueba Judicial*. Bogota: Temis.

Devis Echandia, H. (2002). *Teoría General De La Prueba Judicial*. Bogota: Temis.

Devis Ehandía, H. (2002). *Teoría General De La Prueba Judicial*. (Quinta Edición Ed., Vol. Tomo I). Bogota: Editorial Temis S.A.

Duelles Panta, K. (2018). *La Prueba: Análisis Jurídico Comparativo Del Proceso Civil Y Arbitral. Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Piura, Piura.

Elias Puelles, J. (2019). *La Carga De La Prueba Como Regla De Juicio Subsidiaria En El Razonamiento De Los Jueces En El Proceso Civil Peruano*. Pontifica

Universidad Católica Del Perú, Facultad De Derecho, Lima. Obtenido De https://Tesis.Pucp.Edu.Pe/Repositorio/Bitstream/Handle/20.500.12404/14590/Elias_Puelles_Carga_Prueba_Regla1.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y

Escobar Pérez, M. J. (2010). *La Valoración De La Pruebas En La Motivación De Una Sentencia En La Legislación Ecuatoriana*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito. Obtenido De <https://Repositorio.Uasb.Edu.Ec/Bitstream/10644/1135/1/T0836-Mdp-Escobar-La%20valoraci%C3%B3n%20de%20la%20prueba.Pdf>

Esparza Duarte , J. N. (Junio De 2014). *Poder Judicial De Estado De Michoacán*. Obtenido De <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/Reunionjueces2014/Ponencias/Mesa%20ii/Jaime%20noe%20esparza.Pdf>

Falcon, E. (2003). *Tratado De Prueba Judicial* (Vol. Tomo I). Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea De Alfredo Y Ricardo Depalma, S.R.L.

Fallas Carvajal, M. A. (Junio De 2021). *Revista Judicial, Poder Judicial De Costa Rica*. Obtenido De <file:///C:/Users/Guiza/Downloads/El%20medio%20de%20prueba%20fallas.Pdf>

Ferrer Beltran, J. (2005). *Prueba Y Verdad En El Derecho* (Segunda Edición Ed.). Barcelona: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas Y Sociales S.A. Recuperado El 2024, De <https://www.marcialpons.es/Media/Pdf/100753286.Pdf>

Gaceta Laboral. (2008). *Gaceta Laboral V.14 N.1 Maracaibo Abr. 2008*. Obtenido De https://ve.scielo.org/SciELO.php?Script=Sci_Arttext&Pid=S1315-85972008000100006

Galván Rivera, F. (17 De Enero De 2023). *Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Ciudad De Mexico*. Obtenido De <https://www.te.gob.mx/Eje/Media/Files/C5dc5b447d7c821.Pdf>

Henri Colin, C. (S.F). *Principales Efectos Personales Y Patrimoniales*. Obtenido De https://Repositorio.Pucp.Edu.Pe/Index/Bitstream/Handle/123456789/7137/Divorcio_Jurisprudencia_Cap_05.Pdf?Sequence=11&Isallowed=Y

- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. Obtenido De Http://Metabase.Uaem.Mx/Xmlui/Bitstream/Handle/123456789/2776/506_6.Pdf
- lii Pleno Jurisdiccional En Materia Civil Y Laboral (Corte Superior De Justicia De Huancavelica S.F). Obtenido De <Https://Www.Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/Ef7f89004592e9da88ccce7db27bf086/8.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef7f89004592e9da88ccce7db27bf086#:~:Text=Fundamento%3a%20la%20finalidad%20de%20la,Continuaci%C3%B3n%20de%20una%20audiencia%20de>
- Jaramillo Flores, J. J. (2020). *Tratamiento Procesal De La Prueba Ilícita En El Proceso Civil Peruano*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido De Https://Repositorio.Ucv.Edu.Pe/Bitstream/Handle/20.500.12692/51814/Jaramillo_Fjj-Sd.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y
- Ledesma Narváez, M. (2017). *La Prueba En El Proceso Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Linan Arana, L. (2001). *Apuntes Sobre La Prueba En El Proceso Civil*. Lima.
- Lopez Avendaño, J. A. (02 De Agosto De 2019). *La Etapa Postulario Del Proceso Civil*. Obtenido De <Https://Alanjannerlopez.Blogspot.Com/2019/08/La-Etapa-Postulatoria-Del-Proceso.Html>
- Lp Pasión Por El Derecho. (2024). *El Derecho A La Prueba: Apuntes Desde La Jurisprudencia Del Tc*. Obtenido De Https://Lpderecho.Pe/Derecho-Prueba-Apuntes-Jurisprudencia-Tc/#_Ftnref5
- Lp.Pasión Por El Derecho. (2 De Feberero De 2017). *El Derecho Probatorio En El Sistema Procesal Peruano*. Obtenido De Https://Lpderecho.Pe/El-Derecho-Probatorio-En-El-Sistema-Procesal-Peruano/#_Ftnref6
- Mazeaud, H. (2000). *Lecciones De Derecho Civil*. Buenos Aires.
- Megallon Ibarra, J. (1988). *Instituciones De Derecho Civil*. Mexico.
- Montero Aroca, J. (2002). *La Prueba En El Proceso Civil* (Tercera Edición Ed.). Madrid, España: Civistas Ediciones, S.L.

- Montero Aroca, J. (2012). *La Prueba En El Proceso Civil* (Sétima Edición Ed.). Madrid, España: Editorial Civitas.
- Montoya Zamora, R. (8 De Diciembre De 2011). *Instituto De Investigaciones Jurídicas-Unam*. Obtenido De [Http://Historico.Juridicas.Unam.Mx/Publica/Librev/Rev/Juselec/Cont/31/Drl/Drl2.Pdf](http://Historico.Juridicas.Unam.Mx/Publica/Librev/Rev/Juselec/Cont/31/Drl/Drl2.Pdf)
- Morales Angulo, V., & Rojas Rodriguez, C. (2019). "El Divorcio Notarial Y Su Influencia En La Disminución De Procesos Judiciales De Separación Convencional Y Divorcio Ulterior En El Distrito De Callería En Los Años 2017 – 2018". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Morales Godo, J. (2005). *Instituciones Del Derecho Procesal*. Lima: Palestra Editores.
- Muñante Sanchez, J. (2018). *Aspectos De La Carga Probatoria En El Proceso Civil*. Lima.
- Neyra Flores, J. A. (Junio De 2022). *Juris.Pe*. Obtenido De [Https://Juris.Pe/Blog/Principio-Contradiccion-Proceso-Penal/](https://Juris.Pe/Blog/Principio-Contradiccion-Proceso-Penal/)
- Obando Blanco, V. (19 De Febrero De 2013). *La Valoración De La Prueba*. Obtenido De Artículo Academico De La Magistratura: [Https://www.pj.gob.pe/Wps/Wcm/Connect/Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+En+La+L%C3%B3gica%2c+La+Sana+Critica%2c+La+Experiencia+Y+El+Proceso+Civil.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e](https://www.pj.gob.pe/Wps/Wcm/Connect/Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+En+La+L%C3%B3gica%2c+La+Sana+Critica%2c+La+Experiencia+Y+El+Proceso+Civil.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e)
- Obando Blanco, V. R. (19 De Febrero De 2013). Obtenido De Plataforma Del Estado Peruano: [Https://www.pj.gob.pe/Wps/Wcm/Connect/Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+En+La+L%C3%B3gica%2c+La+Sana+Critica%2c+La+Experiencia+Y+El+Proceso+Civil.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52](https://www.pj.gob.pe/Wps/Wcm/Connect/Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+En+La+L%C3%B3gica%2c+La+Sana+Critica%2c+La+Experiencia+Y+El+Proceso+Civil.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52)
- Orrego Acuña, J. (S.F.). *Teoría De La Prueba*. Lima : Gobierno Del Perú.

Palavecino Cáceres, C. (2011). *“Sistemas Procesales E Ideologías.*

Pasión Por El Derecho. (S.F.). *Lp Pasión Por El Derecho.* Obtenido De <https://lpderecho.pe/libertad-probatoria-ofrecer-perito-parte-plazo-cinco-dias-casacion-1021-2018-moquegua/#:~:Text=Con%20relaci%C3%B3n%20al%20principio%20de,Aboluto%2c%20pues%20encuentra%20sus%20l%C3%Admites.>

Piva Moreno, C. F. (Octubre De 2020). Obtenido De Editorial Hammurabi: <https://www.editorialhammurabi.com/shop/derecho/publico/la-logica-en-la-valoracion-de-la-prueba/>

Plataforma Del Estado Peruano. (2014). Obtenido De <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/D6330a0040999d999d3edd1007ca24da/Protocolo+De+Inspecci%C3%B3n+Judicial+Y+Reconstrucci%C3%B3n.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=D6330a0040999d999d3edd1007ca24da#:~:Text=La%20inspecci%C3%B3n%20judicial.,Desaparezca%20las%20huella>

Poder Judicial . (S.F). Obtenido De https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Cortesuprema/S_Cortes_Suprema_Home/As_Servicios/As_Enlaces_De_Interes/As_Orientacion_Juridica_Usuario/As_Diccionario_Juridico/J

Poder Judicial Del Estado De Guanajuato. (Agosto De 2019). Obtenido De <https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/413.pdf>

Rae. (2024). *Diccionario Esencial De La Lengua Española.* Obtenido De Real Academia Española: <https://www.rae.es/desen/prueba>

Real Academia Española. (2003). *Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico.* Obtenido De <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-igualdad-de-partes>

Rivera Mendoza, J. A. (2018). *Carga Dinamica De La Prueba Desde Un Punto De Vista Epistemologico.* Pontificia Universidad Católica Del Perú, Facultad De Derecho, Lima. Obtenido De https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13870/Rivera_Mendoza_Jorge_Arturo1.pdf?sequence=1&isallowed=Y

- Rodriguez Domínguez, E. (1998). *Manual De Derecho Procesal Civil* (Segunda Edición Ed.). Lima: Grijley.
- Rojas Contreras, I. (2017). *Valoración De La Prueba Judicial, En Los Procesos Civiles Y Penales En La Sede Urubamba Del Distrito Judicial De Cusco, Año 2017*. Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco, Cusco. Obtenido De https://Repositorio.Unsaac.Edu.Pe/Bitstream/Handle/20.500.12918/4635/253t20191144_Tc.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y
- San Martin Castro, C. (2000). *Derecho Procesal Penal* (Vol. Segunda Edición). Lima: Instituto Peruano De Criminología Y Ciencias Penales Y Centro De Altos Estudios En Ciencias Jurídicas , Políticas Y Sociales. Obtenido De <https://Juris.Pe/Blog/Testigos-Prueba-Testimonial-Proceso-Penal/#:~:Text=Es%20la%20declaraci%C3%B3n%20oral%20de,La%20comisi%C3%B3n%20del%20hecho%20punible>.
- Sentencia Del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00177-2022-Pa/Tc (Sala Segunda 31 De Agosto De 2022).
- Sentencia Tribunal Constitucional, 6712- 2005-Hc/Tc (Tribunal Constitucional 2005). Obtenido De <https://Www.Tc.Gob.Pe/Jurisprudencia/2006/06712-2005-Hc.Pdf>
- Seoane Spielgeberg, J. L. (2007). *La Prueba En La Ley De Enjuiciameinto Civil* (Segunda Edicion Ed.). España: Aranzadi, Navarra.
- Tàmara, T. (14 De Julio De 2020). *Portal De Revistas Del Poder Judicial*. Obtenido De <File:///C:/Users/Guiza/Downloads/267-Texto%20del%20art%C3%Adculo-738-2-10-20201230.Pdf>
- Taramona Hernandez, J. (1997). *Medios Probatorios En El Proceso Civil Peruano*. Lima: Ediotrial Griley.
- Ugaz Zegarra, F. (23 De Octubre De 2012). *Plataforma Del Estado Peruano*. Obtenido De https://Www.Mpfn.Gob.Pe/Escuela/Contenido/Actividades/Docs/2377_4_Juzgamiento_Y_Actuacion_Probatoria.Pdf

Urquiza Perez. (1996). *Nuevo Derecho Procesal Civil*. (Vol. Tomo II). Arequipa: Editorial Justicia.

Valoración De La Prueba, Casación 367-2018-Ica (Corte Suprema De Justicia De La República 13 De Noviembre De 2018). Recuperado El Mayo De 2024, De <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Casaci%C3%B3n-367-2018-Ica-Lp.Pdf>

Vicente Y Caravantes , J. (1856). *Tratado Histórico, Crítico Filosófico De Los Procedimientos Judiciales En Materia Civil, Según La Nueva Ley De Enjuiciamiento*. Madrid: Gaspar Y Roig. .

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIBALES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>Las Pruebas en el proceso civil</p>	<p>Medios Probatorios</p>	<p>Declaración de parte</p> <p>Declaración testigos</p> <p>Documentos</p> <p>Pericia</p> <p>Inspección Judicial</p> <p>Reconocimientos y exhibición</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica. • DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN No experimental. • ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN Cuantitativa. • ALCANCE Descriptivo correlacional
				<p>Etapas Probatorias</p>	<p>Ofrecimientos de Pruebas</p> <p>Admisión y Procedencia</p> <p>Actuación de Medios Probatorios</p> <p>Valoración de los medios probatorios</p>	
				<p>Principios de la prueba</p>	<p>Principio de inmediación</p> <p>Principio de contradicción</p> <p>Principio de comunidad de pruebas o adquisición</p> <p>Principio de Legalidad</p> <p>Principio de Libertad</p> <p>Principio de igualdad</p>	
<p>Problema específico</p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana crítica en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p> <p>3. ¿Qué, relación existe entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba, del distrito judicial de Ucayali, 2024?</p>	<p>Objetivo específico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los Jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana crítica por los Jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los Jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las bases para una adecuada valoración probatoria por los Jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>2. Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y las reglas de la sana crítica por los Jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>3. Existe relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y los sistemas para la valoración de la prueba por los Jueces en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>Valoración por los jueces</p>	<p>Bases para una adecuada valoración probatoria</p>	<p>Formación de jueces en materia probatoria</p> <p>Conservación de la imparcialidad</p> <p>Correcta recopilación de todas las pruebas</p> <p>Activa participación del Juez</p> <p>Motivación de la valoración probatoria</p>	
				<p>Las reglas de la sana crítica</p>	<p>Las reglas de la lógica</p> <p>Las reglas de la experiencia</p>	
				<p>Sistemas para la valoración de la prueba</p>	<p>Sistema de prueba tasada</p> <p>Sistema de la libre apreciación por el juez</p> <p>Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica</p>	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Instrucciones: Estimado, el cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024, información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estime conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

LA S PRUEBA S EN EL PROCESO CIVIL			
DIMENSION I: MEDIOS PROBATORIO S		SI	NO
DECLARACION DE PARTE			
1	¿Considera usted, que la declaración de parte es una prueba muy relevante para probar los hechos afirmados por las partes del proceso civil?		
2	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del juez en realizar la prueba declaración de parte de oficio, para esclarecer los hechos?		
	DECLARACION DE TESTIGO S	SI	NO

3	¿Considera usted, que la declaración de testigo, es una prueba que el juez va valorar en base de su relevancia o pertinencia con los hechos materia del proceso?		
	DOCUMENTOS	SI	NO
4	¿Considera usted, que los documentos es un soporte material en que consten datos para demostrar la verdad o falsedad de algo que se alega en una causa?		
5	¿Considera usted, que hay vulneración al derecho de prueba, si el juez valora un medio de prueba documental, que no fue ofrecido en la etapa <u>postulatoria</u> ?		
	PERICIA	SI	NO
6	¿Considera usted, que la pericia es una prueba importante para explicar un hecho determinado?		
	INSPECCION JUDICIAL	SI	NO
7	¿Considera usted, que la inspección judicial debe realizarse en todos los procesos civiles, para que el juez tenga una mejor valoración de los hechos pretendidos por las partes del proceso?		
	RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION	SI	NO
8	¿Considera usted, que el reconocimiento da certeza al juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar su decisiones?		
9	¿Considera usted, que la exhibición da certeza al juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar su decisiones?		
	DIMENSION II: ETAPAS PROBATORIAS OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS	SI	NO
10	¿Considera usted, que la etapa <u>postulatoria</u> es la única etapa donde se realiza el ofrecimiento de pruebas en un proceso civil?		

	ADMISION Y PROCEDENCIA	SI	NO
11	¿Considera usted, que el juez debe realizar un saneamiento probatorio, para la admisión y procedencia de los medios de pruebas que se van actuar en la audiencia de pruebas?		
	ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS	SI	NO
12	¿Considera usted, que la actuación de medios probatorios solo se realiza en la etapa de prueba?		
	VALORACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	SI	NO
13	¿Considera usted, que el juez va determinar el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con un hecho específico?		
14	¿Considera usted, que la valoración de los medios probatorios son los elementos necesarios que llevan al juzgador a tener el convencimiento total de los hechos materia del proceso judicial?		
	DIMENSION III: PRINCIPIOS DE LA PRUEBA PRINCIPIO DE INMEDIACION	SI	NO
15	¿Considera usted, que el juez al valorar un medio probatorio debe haberse respetado el principio de inmediación, es decir de haber estado en contacto con la prueba realizada?		
	PRINCIPIO DE CONTRADICCION	SI	NO
16	¿Considera usted, que es una garantía de la administración de justicia el principio de contradicción en la realización de las pruebas?		
	PRINCIPIO DE COMUNIDAD DE LAS PRUEBAS O ADQUISICION	SI	NO
17	¿Considera usted, que cuando una prueba ingresa al proceso civil, esta prueba puede ser para cualquier de las partes, por el principio de comunidad de las pruebas o adquisición?		

	PRINCIPIO DE LEGALIDAD	SI	NO
18	¿Considera usted, que toda prueba que sea admitida en un proceso civil, respetando el principio de legalidad?		
	PRINCIPIO DE LIBERTAD	SI	NO
19	¿Considera usted, que debe haber libertad probatoria en el proceso civil y de esta manera garantizar una correcta administración de justicia?		
	PRINCIPIO DE IGUALDAD	SI	NO
20	¿Considera usted, que el juez debe respetar el principio de igualdad en el ofrecimiento de medios probatorio en el proceso civil?		

1 *

VALORACION POR LOS JUECES			
DIMENSION I: BASE PARA UNA ADECUADA VALORACION PROBATORIA		SI	NO
FORMACION DE JUECES EN MATERIA PROBATORIA			
1	¿Considera usted, que los jueces deben tener un formación doctrinal en materia probatorio, para que esta manera tenga una mejor valoración de los medios probatorios actuadas en el proceso civil?		
CONSERVACION DE LA IMPARCIALIDAD		SI	NO
2	¿Considera usted, que el juez al valorar los medios probatorios debe conservar una imparcialidad?		
CORRECTA RECOPIACION DE TODAS LAS PRUEBAS		SI	NO
3	¿Considera usted, que el juez debe realizar una correcta recopilación de todas las pruebas en el proceso civil?		
ACTIVA PARTICIPACION DEL JUEZ		SI	NO
4	¿Considera usted, que el juez debe desempeñar una activa participación en la admisión y valoración de los medios probatorios ofrecidos por las partes del proceso civil?		
5	¿Considera usted, que se debe actuar pruebas de oficio y de esta manera el juez tiene una activa participación en el proceso civil?		
MOTIVACION DE LA VALORACION PROBATORIA		SI	NO
6	¿Considera usted, que el juez debe motivar al realizar la valoración probatoria para sustentar su decisión judicial?		
7	¿Considera usted, que la motivación de la valoración probatoria, sirve para el control del poder de los jueces en la legitimidad de sus fallos judiciales?		
DIMENSION II: LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA		SI	NO
LA S REGLAS DE LA LOGICA			

8	¿Considera usted, que las reglas de la lógica en materia probatoria, en cuando los argumentos deben ser compatibles entre si y no se puede afirmar y negar al mismo tiempo una misma cosa?		
	LAS REGLAS DE LA EXPERIENCIA	SI	NO
9	¿Considera usted, que los criterios debe tener el juez en cuenta para efectuar una debida valoración de la prueba en el proceso penal son las reglas de la experiencia?		
	DIMENSION III: SISTEMA PARA LA VALORACION DE LA PRUEBA SISTEMA DE PRUEBA TASADA	SI	NO
10	¿Considera usted, que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de prueba tasada?		
11	¿Considera usted, que es correcto determinar el valor probatorio de cada medio de prueba?		
	SISTEMA DE LA LIBRE APRECIACION POR EL JUEZ	SI	NO
12	¿Considera usted, que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de la libre apreciación por el juez?		
	SISTEMA DE LA APRECIACION RAZONADA O DE LA SANA CRITICA	SI	NO
13	¿Considera usted, que en la correcta valoración de los medios probatorios anunciados y practicados en un proceso judicial los jueces los analizan bajo las reglas de la sana crítica?		

Anexo 3: Matriz de validación

Título: “Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Las Pruebas en el proceso civil	Medios Probatorios	Declaración de parte	¿Considera usted, que la declaración de parte es una prueba muy relevante para producir los hechos afirmados por las partes del proceso civil?	1			*		*		*		*			
			¿Considera usted, que es correcta la aplicación del juramento para realizar la prueba de declaración de parte de ellos, para establecer los hechos?	2			*		*		*		*			
		Declaración testigo	¿Considera usted, que la declaración de testigo, es una prueba que se toma en base de su relevancia o pertinencia con los hechos objeto del proceso?	3			*		*		*		*			
			¿Considera usted, que los documentos, es un soporte material que contiene datos para demostrar la verdad o falsedad de algo que se afirma en una causa?	4			*		*		*		*			
		Pericia	¿Considera usted, que la valoración al momento de prueba, si el juramento se otorga de prueba documental, que se ha otorgado en la etapa probatoria?	5			*		*		*		*			
			¿Considera usted, que la prueba es una prueba importante para explicar un hecho de relevancia?	6			*		*		*		*			
		Inspección in situ	¿Considera usted, que la inspección in situ debe realizarse en todos los procesos civiles, para que el juez tenga una mejor valoración de los hechos presentados por las partes del proceso?	7			*		*		*		*			
			Reconstrucción y exhibición	¿Considera usted, que el reconocimiento de certeza al juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar su decisión?	8			*		*		*		*		
		¿Considera usted, que la motivación de certeza al juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar su decisión?		9			*		*		*		*			
		Etapas Probatorias	Objetivación de hechos	¿Considera usted, que la etapa probatoria es la única etapa donde se realiza el objetivación de hechos en un proceso civil?	10			*		*		*		*		
	¿Considera usted, que el juez debe realizar un saneamiento probatorio, para la admisión y procedencia de los medios de prueba que se van a utilizar en la motivación de sentencia?			11			*		*		*		*			
	Actuación de Medios Probatorios		¿Considera usted, que la actuación de medios probatorios, debe ser realizada en la etapa de prueba?	12			*		*		*		*			
			Valoración de los medios probatorios	¿Considera usted, que el juez va a determinar el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con los hechos específicos?	13			*		*		*		*		
	¿Considera usted, que la valoración de los medios probatorios con los elementos necesarios que lleva al juez a tener el convencimiento total de los hechos resueltos de persona judicial?			14			*		*		*		*			
	Principios de la prueba		Principio de inmediación	¿Considera usted, que el juez al valorar un medio probatorio debe haberse sometido al principio de inmediación, es decir de haber estado en contacto con la prueba realizada?	15			*		*		*		*		
		¿Considera usted, que es una garantía de la administración de justicia el principio de inmediación en la realización de las pruebas?		16			*		*		*		*			
		Principio de concurrencia de pruebas o adquisición	¿Considera usted, que cada una de las pruebas que se otorgan en el proceso civil, esta prueba puede ser para cualquier de las partes, por el principio de concurrencia de las pruebas o adquisición?	17			*		*		*		*			
			¿Considera usted, que toda prueba que sea admitida en un proceso civil, imparte el principio de legalidad?	18			*		*		*		*			
		Principio de libertad	¿Considera usted, que debe haber libertad probatoria en el proceso civil y de esta manera garantizar una correcta administración de justicia?	19			*		*		*		*			
			¿Considera usted, que el juez debe respetar el principio de igualdad en el otorgamiento de medios probatorios en el proceso civil?	20			*		*		*		*			


Firma del validador
Nombres y Apellidos: Mg Adrían Marcelo Sifuentes Rosales
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: “Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”

	Dimensión	Indicador	Ítem	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Valoración por los jueces	Bases para una adecuada valoración probatoria	Formación de jueces en materia probatoria	¿Considera usted, que los jueces deben tener una formación específica en materia probatoria, para que esta manera tenga una mejor valoración de los medios probatorios actuados en el proceso civil?	1			x		x		x		x			
		Conservación de la imparcialidad	¿Considera usted, que el juez al valorar los medios probatorios debe conservar una imparcialidad?	2			x		x		x		x			
		Correcta recopilación de todas las pruebas	¿Considera usted, que el juez debe realizar una correcta recopilación de todas las pruebas en el proceso civil?	3			x		x		x		x			
		Activa participación del juez	¿Considera usted, que el juez debe desempeñar una activa participación en la selección y valoración de los medios probatorios ofrecidos por las partes del proceso civil?	4			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que se debe actuar gravemente de oficio y de esta manera el juez tiene una activa participación en el proceso civil?	5			x		x		x		x			
		Motivación de la valoración probatoria	¿Considera usted, que el juez debe motivar al realizar la valoración probatoria para sustentar su decisión judicial?	6			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que la motivación de la valoración probatoria, sirve para el control del poder de los jueces en la legitimidad de sus fallos judiciales?	7			x		x		x		x			
	Las reglas de la sana crítica	Las reglas de la lógica	¿Considera usted, que las reglas de la lógica en materia probatoria, en cuanto los argumentos, deben ser compatibles entre sí y no se pueden afirmar y negar al mismo tiempo una misma cosa?	8			x		x		x		x			
		Las reglas de la experiencia	¿Considera usted, que las críticas deben tener el peso en cuenta para efectuar una debida valoración de la prueba en el proceso penal con las reglas de la experiencia?	9			x		x		x		x			
	Sistemas para la valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada	¿Considera usted, que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de prueba tasada?	10			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que es correcta determinar el valor probatorio de cada medio de prueba?	11			x		x		x		x			
		Sistema de la libre apreciación por el juez	¿Considera usted, que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de la libre apreciación por el juez?	12			x		x		x		x			
		Sistema de la apreciación razonada o de la sana crítica	¿Considera usted, que en la correcta valoración de los medios probatorios actuados y practicados en un proceso judicial los jueces los valoran bajo las reglas de la sana crítica?	13			x		x		x		x			


Firma del validador
Nombres y Apellidos: Mg Adhán Marcelo Sifuentes Rosales
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024".

Variables	Dimensión	Indicador	Ítemc	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítemc y la opción de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
Las Pruebas en el proceso civil	Medios Probatorios	Declaración de parte	¿Considera usted, que la declaración de parte es una prueba muy relevante para probar los hechos afirmados por las partes del proceso civil?	1			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que es correcta la aplicación del jurí en emitir la prueba declaración de parte de oficio, para evaluar los hechos?	2			x		x		x		x			
		Declaración de testigos	¿Considera usted, que la declaración de testigos, es una prueba que el jurí va valorar en base de su relevancia o pertinencia con los hechos materia del proceso?	3			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que los documentos en su soporte material no que contiene datos para demostrar la veracidad o falsedad de algo que se alega en una causa?	4			x		x		x		x			
		Documentos	¿Considera usted, que hay valoración al derecho de prueba, si el jurí valoró un medio de prueba documental, que no fue ofrecido en la etapa probatoria?	5			x		x		x		x			
			Pericia	¿Considera usted, que la pericia es una prueba importante para explicar un hecho determinado?	6			x		x		x		x		
		Inspección de sitio	¿Considera usted, que la inspección judicial debe realizarse en todos los procesos civiles, para que el jurí tenga una mejor valoración de los hechos presentados por las partes del proceso?	7			x		x		x		x			
	Reconocimiento y exhibición		¿Considera usted, que el reconocimiento de ciertos al jurí respecto a los puntos controvertidos y fundamentar su decisión?	8			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que la exhibición de ciertos al jurí respecto a los puntos controvertidos y fundamentar su decisión?	9			x		x		x		x			
	Etapos Probatorios		Ofrecimiento de Pruebas	¿Considera usted, que la etapa probatoria es la única etapa donde se realiza el ofrecimiento de pruebas en un proceso civil?	10			x		x		x		x		
				Admisión y Procedencia	¿Considera usted, que el jurí debe realizar un conocimiento probatorio, para la admisión y procedencia de los medios de pruebas que se van actuar en la audiencia de pruebas?	11			x		x		x		x	
				Actuación de Medios Probatorios	¿Considera usted, que la actuación de medios probatorios solo se realiza en la etapa de prueba?	12			x		x		x		x	
				Valoración de los medios probatorios	¿Considera usted, que el jurí va determinar el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con los hechos específicos?	13			x		x		x		x	
	¿Considera usted, que la valoración de los medios probatorios con los elementos necesarios que lleva al jurí a tener el convencimiento total de los hechos materia del proceso judicial?	14				x		x		x		x				
	Principios de la prueba		Principio de inmediación	¿Considera usted, que el jurí al valorar un medio probatorio debe haberse respetado el principio de inmediación, es decir de haber estado en contacto con la prueba realida?	15			x		x		x		x		
				Principio de contradicción	¿Considera usted, que es una garantía de la administración de justicia el principio de contradicción en la realización de las pruebas?	16			x		x		x		x	
				Principio de concurrencia de pruebas o adquisición	¿Considera usted, que cuando una prueba ingresa al proceso civil, esta prueba puede ser para cualquier de las partes, por el principio de concurrencia de las pruebas o adquisición?	17			x		x		x		x	
				Principio de legalidad	¿Considera usted, que toda prueba que sea admitida en un proceso civil, impetrida al principio de legalidad?	18			x		x		x		x	
				Principio de libertad	¿Considera usted, que debe haber libertad probatoria en el proceso civil y de esta manera garantizar una correcta administración de justicia?	19			x		x		x		x	
Principio de igualdad				¿Considera usted, que el jurí debe respetar el principio de igualdad en el ofrecimiento de medios probatorios en el proceso civil?	20			x		x		x		x		



MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: “Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”

	Dimensión	Indicador	Ítem	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta				
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Validación por los jueces	Sistema para uso adecuado valoración probatoria		¿Considera usted, que los jueces deben tener un formación doctrinal en materia probatoria, para que esta manera tenga una mejor valoración de los medios probatorios acaudados en el proceso civil?	1			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que el juez al valorar los medios probatorios debe conservar una imparcialidad?	2			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que el juez debe realizar una correcta recepción de todos los hechos en el proceso civil?	3			x		x		x		x				
			Activa participación del juez	¿Considera usted, que el juez debe desempeñar un activo participación en la admisión y valoración de los medios probatorios ofrecidos por las partes del proceso civil?	4			x		x		x		x			
				¿Considera usted, que se debe actuar gravados de oficio y de esta manera el juez tener una activa participación en el proceso civil?	5			x		x		x		x			
			Motivación de la valoración probatoria	¿Considera usted, que el juez debe motivar al realizar la valoración probatoria para sustentar la decisión judicial?	6			x		x		x		x			
				¿Considera usted, que la motivación de la valoración probatoria, sirve para el control del poder de los jueces en la legitimidad de sus fallos judiciales?	7			x		x		x		x			
	Las reglas de la casa crítica	Las reglas de la lógica	¿Considera usted, que las reglas de la lógica en materia probatoria, es cuando los argumentos deben ser compatibles entre sí y no se pueden aducir y negar al mismo tiempo una misma cosa?	8			x		x		x		x				
		Las reglas de la experiencia	¿Considera usted, que los criterios deben tener el juez en cuenta para efectuar una debida valoración de la prueba en el proceso penal con las reglas de la experiencia?	9			x		x		x		x				
	Sistemas para la valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada	¿Considera usted, que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de prueba tasada?	10			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que es correcto determinar el valor probatorio de cada medio de prueba?	11			x		x		x		x				
		Sistema de la libre apreciación por el juez	¿Considera usted, que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de la libre apreciación por el juez?	12			x		x		x		x				
Sistema de la apreciación razonada o de la casa crítica		¿Considera usted, que es la correcta valoración de los medios probatorios acaudados y practicados en un proceso judicial los jueces los asaltan bajo las reglas de la casa crítica?	13			x		x		x		x					



MATRIZ DE VALIDACION

Título: "Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024".

Variables	Dimensiones	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta				
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Las Pruebas en el proceso civil	Medios Probatorios	Declaración de parte	¿Considera usted, que la declaración de parte es una prueba muy relevante para probar los hechos afirmados por las partes del proceso civil?	1			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que es correcta la aplicación del juramento para realizar la prueba declarativa de parte de oficio, para establecer los hechos?	2			x		x		x		x				
		Documentos	¿Considera usted, que la declaración de fecho, es un género que el juramento debe ser en base de su pertinencia o pertinencia con los hechos materia del proceso?	3			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que los documentos no son sujetos de fecho en que ciertos datos sean ciertos o la verdad o falsedad de algo que se alega en una causa?	4			x		x		x		x				
		Fianza	¿Considera usted, que la fianza es un género de garantía que se otorga en una causa?	5			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que la fianza es un género de garantía que se otorga en una causa?	6			x		x		x		x				
		Inspección Judicial	¿Considera usted, que la inspección judicial debe realizarse en todos los procesos civiles, para que el juez tenga una mejor valoración de los hechos probados por las partes del proceso?	7			x		x		x		x				
	Reconocimiento y exhibición		¿Considera usted, que el reconocimiento de ciertos al juramento respecta a los puntos constitutivos y fundamentos de las decisiones?	8			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que la exhibición de ciertos al juramento respecta a los puntos constitutivos y fundamentos de las decisiones?	9			x		x		x		x				
	Etapas Probatorias	Obtención de Pruebas	¿Considera usted, que la etapa probatoria es la única etapa donde se realiza el ofrecimiento de pruebas en un proceso civil?	10			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que el juez debe realizar un levantamiento probatorio, para la adición y procedencia de los medios de prueba que se van actuar en la materia de prueba?	11			x		x		x		x				
		Actuación de Medios Probatorios	¿Considera usted, que la actuación de medios probatorios solo se realiza en la etapa de prueba?	12			x		x		x		x				
			Valoración de los medios probatorios	¿Considera usted, que el juez no determina el valor probatorio de cada medio de prueba en relación con un hecho específico?	13			x		x		x		x			
				¿Considera usted, que la valoración de los medios probatorios con los elementos necesarios que tienen al juzgador a tener el conocimiento total de los hechos materia del proceso judicial?	14			x		x		x		x			
	Principios de la prueba	Principio de inmediación	¿Considera usted, que el juez al valorar un medio probatorio no debe tener en cuenta el principio de inmediación, es decir, de haber estado en contacto con la prueba (medios)?	15			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que es una garantía de la administración de justicia el principio de contradicción en la realización de las pruebas?	16			x		x		x		x				
		Principio de consensualidad de pruebas o adopción	¿Considera usted, que cuando se va a probar un hecho en el proceso civil, esta prueba puede ser para cualquier de las partes, por el principio de consensualidad de las pruebas o adopción?	17			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que toda prueba que sea admitida en un proceso civil, respetando el principio de legalidad?	18			x		x		x		x				
		Principio de libertad	¿Considera usted, que el juez debe tener libertad probatoria en el proceso civil y de esta manera generar una correcta administración de justicia?	19			x		x		x		x				
			¿Considera usted, que el juez debe respetar el principio de igualdad en el ofrecimiento de medios probatorios en el proceso civil?	20			x		x		x		x				


Juan Carlos Ramírez del Águila
 DNI N° 40727233

MATRIZ DE VALIDACION

Título: “Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los Jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”.

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Valoración por los jueces	Bases para una adecuada valoración probatoria	Formación de jueces en sistema probatorio	¿(Criterio adms) que los jueces deben tener una formación adecuada en sistema probatorio, para que esta misma tenga una mejor valoración de los medios probatorios, actuados en el proceso civil?	1			x		x		x		x			
		Conocimiento de la imparcialidad	¿(Criterio adms) que el juez al valorar los medios probatorios debe conservar una imparcialidad?	2			x		x		x		x			
		Correcta recopilación de todas las pruebas	¿(Criterio adms) que el juez debe realizar una correcta recopilación de todas las pruebas en el proceso civil?	3			x		x		x		x			
		Activa participación del juez	¿(Criterio adms) que el juez debe desempeñar una activa participación en la admisión y valoración de los medios probatorios ofrecidos por las partes del proceso civil?	4			x		x		x		x			
			¿(Criterio adms) que se deben actuar pruebas de oficio y de esta manera el juez tiene una activa participación en el proceso civil?	5			x		x		x		x			
		Motivación de la valoración probatoria	¿(Criterio adms) que el juez debe explicar al motivar la valoración probatoria para sustentar su decisión judicial?	6			x		x		x		x			
			¿(Criterio adms) que la motivación de la valoración probatoria, sirve para el control del poder de los jueces en la legalidad de sus fallos judiciales?	7			x		x		x		x			
	Las reglas de la lógica	¿(Criterio adms) que las reglas de la lógica en sistema probatorio, en cuando los argumentos, deben ser compatibles entre sí y no se pueden afirmar y negar al mismo tiempo una misma cosa?	8			x		x		x		x				
		Las reglas de la experiencia	¿(Criterio adms) que los criterios deben tener el juez en cuenta para efectuar una debida valoración de la prueba en el proceso penal cuando reglas de la experiencia?	9			x		x		x		x			
	Sistemas para la valoración de la prueba	Sistema de prueba tasada	¿(Criterio adms) que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de prueba tasada?	10			x		x		x		x			
			¿(Criterio adms) que es correcta determinar el valor probatorio de cada medio de prueba?	11			x		x		x		x			
		Sistema de libre apreciación por el juez	¿(Criterio adms) que el juez al valorar la prueba debe utilizar el sistema de libre apreciación por el juez?	12			x		x		x		x			
		Sistema de la apreciación racionalizada o de la sana crítica	¿(Criterio adms) que es la correcta valoración de los medios probatorios en sus fallos y practicados en un proceso judicial los jueces los analizan bajo las reglas de la sana crítica?	13			x		x		x		x			


 Juan Carlos Ramírez del Águila
 DNI N° 40727233

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

LAS PRUEBAS EN EL PROCESO CIVIL

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	50	100,0
Excluidos	0	,0
Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,805	20

Interpretación: El estadístico ~~Percy~~ Percy Orlando Rojas Medina, del instrumento de investigación arrojó ,805 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.



FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Acti
Ve a

LA VALORACIÓN DE LOS JUECES

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	50	100,0
Excluidos	0	,0
Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.



Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,808	13

Interpretación: El estadístico Percy Orlando Rojas Medina, del instrumento de investigación arrojó ,808 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.



FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Acti
Ve a C

Anexo 5: Base de datos

LAS PRUEBAS EN EL PROCESO CIVIL

N _a	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
18	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
19	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1
20	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1
21	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1
22	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
23	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
24	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
25	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1
26	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
27	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
28	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1
32	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
34	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
35	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
37	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
42	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
43	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
45	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
46	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1
47	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1
48	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
49	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
50	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1

VALORACIÓN POR LOS JUECES

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
3	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
4	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1
5	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2
6	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1
7	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1
8	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2
9	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1
10	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
11	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
12	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
13	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
14	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
15	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
16	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
26	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2
27	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
28	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
29	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
34	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
36	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
37	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
38	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1
39	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1
40	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1

41	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
42	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
44	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
46	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Carolyn Semiramis Perea Ruiz, Javier Arturo Rios Pinedo y Lourdes Sindy Lujan Carbajal, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los jueces, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOP cuando se lo solicite el VRIUPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicado en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21/09/2024

DNI: 43659169

DNI: 70005712

DNI: 43659169

<http://repositorio.upp.edu.pe/>
✉ repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor

Pucallpa, 13 de agosto del 2024

INFORME N° 068-2024-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada **“LAS PRUEBAS EN EL PROCESO CIVIL Y SU VALORACIÓN POR LOS JUECES, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024”**, presentado por **LOURDES SINDY LUJAN CARBAJAL, CAROLYNE SEMIRAMIS PEREA RUIZ y JAVIER ARTURO RIOS PINEDO**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que hago llegar mi conformidad del informe final de tesis, por lo que se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;



GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 8: Informe de conformidad del docente revisor

INFORME N° 0059-2024-UPP-AHVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 19 de agosto de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“Las pruebas en el proceso civil y su valoración por los jueces, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”** de los tesistas Carolyne Semiramis Perea Ruiz, Javier Arturo Ríos Pinedo y Lourdes Sindy Lujan Carbajal, de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia



